



PRODUCTO

CLIENTE: LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA
 NIT: 813010000-8

Post-pago
 Post-pago orden de compra
 Reinstalaciones
 Cambio de servicio On line
 Post-pago tradicional

POSPAGO - CORPORATIVO

ANEXO

COMUNICACION CELULAR 3A CONCEL

12/06/2013

No.	MIN	PLAN	PAQUETE DE DATOS	IMEI	ICCD	CODIGO: C1401.00030	FECHA DE ENTREGA:	VALOR EQUIPO	IVA DE EQUIPO	VALOR SIMCAR	IVA SIMCARD	CFR	IVA	TOTAL VENTA
						NO DE CONTRATO	FECHA SOLICITUD SERVICIO	EQUIPO						
1	3182653918	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224057738301	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
2	3184873531	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224057742790	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
3	3182916984	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224057759044	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
4	3182916987	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224057748809	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
5	3182066458	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224057748854	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
6	3187742164	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224057748668	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
7	3183125346	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224057743335	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
8	3185608304	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224057736321	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
9	3183308488	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224057750033	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
10	3183098589	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224057738293	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
11	3187279386	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224057739275	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
12	3182403576	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224056550582	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
13	3183348528	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224056550582	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
14	3183545537	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	357135050834988	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
15	3164726211	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	357135050834988	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
16	3208448085	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224056517722	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
17	3183392413	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224056517458	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
18	3130317885	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224056517648	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
19	3203330675	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224056517648	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
20	3144450327	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	357112057634902	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
21	3188332994	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224056518316	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
22	3214496063	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224056518316	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
23	3143586158	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	355224056519736	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
24	3213433892	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	357112058074256	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
25	3185613877	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	357112058074256	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
26	3138316637	SeamosClaroCONE 100T DlimCLMX	NAV BARRIS FU 2GB NV 2012	357112058074256	57101001306269876	2073594	24/07/2013	NOKIA 111	\$0	\$0	\$0			
27														

VENDEDOR: INDIRA MUNOZ CERON -
 C1401.00030

OBSERVACIONES:
 SUPER EL CARGO FUO A LA FACTURA
 FACTURA POR COD:

1.281.11E+14

\$0	\$	-	\$	-	\$
\$0	\$	-	\$	-	\$

IVA	\$0
CFR	\$0
IVA	\$0
TOTAL	\$0



ANEXO 1 - ADENDO

Este Adendo hace parte integral de la Solicitud de Servicio y del Contrato de Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular referenciado y le son aplicables todas las cláusulas y condiciones establecidas en la Solicitud del Servicio y en el contrato mencionados, lo cual el usuario de manera expresa acepta conocer.

Señor usuario: Verifique que la información consignada en este documento sea la correcta. No acepte enmendaduras y anule los regionales sobrantes

COMCEL S.A
NIT 800.153.999-7

DISTRIBUIDOR: CORPORATIVOS
CÓDIGO: C140100030
RAZÓN SOCIAL: LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA
NIT: 813010066-8

SOLICITUD NÚMERO: 2073594
No. MAESTRA A INCLUIR: LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA
813010066-8

PÁGINA 1 DE 1
FECHA: 2 DE JUNIO DE 201
CREAR NUEVA MAESTRA: X

ITEM	MIN / MISION	IMEI	ICCID	MARCA	PLANI	PAQUETE DE DATOS	CLASIFICACION PERIÓDICA		VALOR SERVICIO IVA	VALOR EQUIPO SIN IVA	VALOR CARGO EQUIPO SIN IVA	GAMA DE EQUIPO	GAMA DE PLAN VOZ o DATOS	GAMA DE PLAN DE VOZ + PARQUETE DE DATOS	PROMOCIONES	
							MES	VALOR SIN IVA							PLAN VOZ 6	PLANES PRE-PAID
1	3182653918	355224057738301	57101001306269875	NOKIA 111	SeamosClaroCorNE 100TDIlimCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
2	3184873531	355224057742790	57101001306269876	NOKIA 111	SeamosClaroCorNE 100TDIlimCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
3	3182915484	35522405775804	57101001306269760	NOKIA 111	SeamosClaroCorNE 100TDIlimCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
4	3182916971	355224057746809	57101001306269761	NOKIA 111	SeamosClaroCorNE 100TDIlimCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
5	3182065458	355224057748854	57101001306269762	NOKIA 111	SeamosClaroCorNE 100TDIlimCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
6	3187342154	355224057738384	57101001306269763	NOKIA 111	SeamosClaroCorNE 100TDIlimCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
7	3183125346	355224057746668	57101001306269764	NOKIA 111	SeamosClaroCorNE 100TDIlimCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
8	3185605304	355224057736321	57101001306269765	NOKIA 111	SeamosClaroCorNE 100TDIlimCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
9	3183308458	355224057743335	57101001306269766	NOKIA 111	SeamosClaroCorNE 100TDIlimCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
10	31535000599	355224057750083	57101001306269767	NOKIA 111	SeamosClaroCorNE 100TDIlimCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
11	3157279386	355224057738293	57101001306269768	NOKIA 111	SeamosClaroCorNE 100TDIlimCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
12	3182403576	355224057739275	57101001306269769	NOKIA 111	SeamosClaroCorNE 100TDIlimCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
13	3183545529	355224056550582	57101001306269770	NOKIA 111	SeamosClaroCorNE 100TDIlimCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
14	3183545537	013197001471142	57101001306648430	NOKIA 111	SeamosClaroCorNE 100TDIlimCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
15	3164726211	357135050834988	57101001306585869	GALAXI ACE 2	SeamosClaroCorNE 750TDIlimCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						

MARQUE CON UNA "X" EN LA COLUMNA SI ES CON CLÁUSULA O SIN CLÁUSULA

MARQUE CON UNA "X" EN LA COLUMNA SI LA TARIFA PROMOCIONAL ES DE 6 MESES, 12 MESES, O SI LA ACTIVACIÓN TIENE PAQUETE DE BIENVENIDA.

MARQUE CON UNA "X" EL MEDIO DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA:

Desea recibir la factura de servicio por medios electrónicos

Desea recibir la factura de servicio a su dirección de correspondencia

Cargo fijo mensual a la próxima factura

Las gamas de los Planes SINERGIJA están homologadas así:

Gama Plan	Rango de CFM SIN IVA
BAJA	\$0 - \$72.000
MEDIA	\$72.001 - \$136.000
ALTA	\$136.000 - EN ADELANTE

Las gamas de los equipos se distribuyen 1, 2, 3, 4, 5.

Gama 1	\$0 - \$174.300
Gama 2	\$174.301 - \$205.8
Gama 3	\$205.801 - \$344.4
Gama 4	\$344.401 - En adel.
Gama 5	Equipos Iphone*

OBSERVACIONES:

FACTURA POR OCC

CREAR MAESTRA

SUBIR CFM EN FAC



FIRMA Y CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y CÉDULA DEL EJECUTIVO DE VENTAS

FIRMA DE AUTORIZACIÓN COORDINADOR DE DISTRIBUCIÓN

HUELLA

* Este Anexo 1 - Adendo hace parte integral de la Solicitud de Servicio referenciada en el y le son aplicables todas las cláusulas y condiciones allí establecidas, lo cual el usuario de manera expresa acepta conocer.

** Señor usuario verifique que la información consignada en este documento sea la correcta No acepte enmendaduras y anule los regionales sobrantes



ANEXO 1 - ADENDO

Este Adendo hace parte integral de la Solicitud de Servicio y del Contrato de Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular referenciado y le son aplicables todas las cláusulas y condiciones establecidas en la Solicitud del Servicio y en el contrato mencionados, lo cual el usuario de manera expresa acepta conocer.

Señor usuario: Verifique que la información consignada en este documento sea la correcta. No acepte enmendaduras y anule los regionales sobrantes

COMCEL S.A
NIT 900.153.993-7

DISTRIBUIDOR: CORPORATIVOS
CÓDIGO: C140100030
RAZÓN SOCIAL: LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA
NIT: 813010066-8

SOLICITUD NÚMERO: 2073594

No. MAESTRA A INCLUIR: LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA
813010066-8

PÁGINA 1 DE 1
FECHA: 2 DE JUNIO DE 201

CREAR NUEVA MAESTRA: X

ITEM	MIN / MMSION	IMEI	ICCID	MARCA	PLANI	PAQUETE DE DATOS	CATEGORÍAS PERMANENCIA		VALOR SERVICIO IVA	VALOR EQUIPO IVA	VALOR CARGO BÚSQUEDA SIM IVA	GAMA DE EQUIPO	GAMA DE PLANES DE DATOS	GAMA DE PLANES DE VOZ + PAQUETE DE DATOS	PROMOCIONES	
							MES	12, Sin							18, 0	24, 1
1	3208448085	355224056517722	57101001306585810	NOKIA 111	SeamosClaroCORNE1200TDDilmCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
2	31833922413	355387051246843	57101001306648373	XPRIA ZL	SeamosClaroCORNE1200TDDilmCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
3	3138317885	355224056517458	57101001306585813	NOKIA 111	SeamosClaroCORNE1500TDDilmCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
4	3203330675	355224056517649	57101001306585809	NOKIA 111	SeamosClaroCORNE1500TDDilmCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
5	3144450327	355224057764091	57101001306269874	NOKIA 111	SeamosClaroCORNE1500TDDilmCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
6	3185223994	357512057634902	57101001306664407	SAMSUNG S4	SeamosClaroCORNE1500TDDilmCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
7	3214496063	355224056518316	57101001306585811	NOKIA 111	SeamosClaroCORNE2400TDDilmCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
8	3143366158	013431002995738	57101001303293181	I.phone 5	SeamosClaroCORNE2400TDDilmCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
9	3213433892	355224056519736	57101001306585812	NOKIA 111	SeamosClaroCORNE2400TDDilmCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
10	3183513577	357512058074256	57101001306664405	SAMSUNG S4	SeamosClaroCORNE2400TDDilmCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
11	3138316637	357512053990043	57101001306664401	SAMSUNG S4	SeamosClaroCORNE4000TDDilmCLMX		X	12	\$ 0	\$ 0						
12																
13																
14																
15																

MARKET CON UNA "X" EN LA COLUMNA SI ES CON CLÁUSULA O SIN CLÁUSULA

MARKET CON UNA "X" EN LA COLUMNA SI LA TARIFA PROMOCIONAL ES DE 6 MESES, 12 MESES, O SI LA ACTIVACIÓN TIENE PAQUETE DE BIENVENIDA.

MARKET CON UNA "X" EN EL MEDIO DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA:

MARKET CON UNA "X" EN EL MEDIO DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA:

MARKET CON UNA "X" EN EL MEDIO DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA:

MARKET CON UNA "X" EN EL MEDIO DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA:

MARKET CON UNA "X" EN EL MEDIO DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA:

MARKET CON UNA "X" EN EL MEDIO DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA:

MARKET CON UNA "X" EN EL MEDIO DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA:

MARKET CON UNA "X" EN EL MEDIO DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA:

MARKET CON UNA "X" EN EL MEDIO DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA:

MARKET CON UNA "X" EN EL MEDIO DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA:

MARKET CON UNA "X" EN EL MEDIO DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA:

MARKET CON UNA "X" EN EL MEDIO DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA:

SUBTOTAL SIN IVA: \$ 0

TOTAL SIN IVA: \$ 0

SUBTOTAL CON IVA: \$ 0

TOTAL CON IVA: \$ 0

Las gamas de los Planes SINERGIJA están homologadas así:

Gama Plan	Rango de CPM SIN IVA
BAJA	\$0 - \$72.000
MEDIA	\$72.001 - \$136.000
ALTA	\$136.000 - EN ADELANTE

Las gamas de los equipos se distribuyen 1, 2, 3, 4, 5.

Gama 1	\$0 - \$174.300
Gama 2	\$174.301 - \$295.8
Gama 3	\$295.801 - \$344.4
Gama 4	\$344.401 - En adelante
Gama 5	Equipos Iphone®

FIRMA Y CEDULA REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten Signature]

SUBIR CPM EN FAC FACTURA POR OCC

LA LINEA 1 ES NUEVA

CREAR MAESTRA

FIRMA Y CEDULA DEL EJECUTIVO DE VENTAS

VENTAS

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

COORDINADOR DE DISTRIBUCIÓN

* Este Anexo 1- Adendo hace parte integral de la Solicitud de Servicio referenciada en el y le son aplicables todas las cláusulas y condiciones allí establecidas, lo cual el usuario de manera expresa acepta conocer.

** Señor usuario verifique que la información consignada en este documento sea la correcta. No acepte enmendaduras y anule los regionales sobrantes



HUELLA



COMCEL S.A.
8718845 - MAYO 2012

ANEXO A LA SOLICITUD DE SERVICIO N° 2073594

FECHA:

CIUDAD:

OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR VOZ

Las mismas partes contratantes del Contrato de Prestación del Servicio de Telefonía Móvil Celular No. 2073594 suscrito entre COMCEL S.A. y La Magdalena Seguridad Ltda. en adelante EL USUARIO, han convenido la suscripción del presente otrosí que complementa el texto del contrato anteriormente descrito y lo modifica y adiciona, con el objeto de facultar al suscriptor para la utilización del servicio de datos que presta COMCEL, sujeto a los términos y condiciones definidos en este otrosí:

Cláusula Primera.- Se complementa la cláusula primera del Contrato de Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular, en el sentido que a partir de la fecha de firma del presente OTROSI, el USUARIO podrá utilizar EL SERVICIO de datos sujeto al área de cobertura de la red de valor agregado de COMCEL y a los convenios que COMCEL tenga suscritos con otros operadores para la prestación del mismo en otras áreas, a las condiciones, términos, limitaciones y requisitos del presente contrato, y de la legislación aplicable.

Cláusula Segunda.- Se adiciona la cláusula tercera numeral 3.2. "EL SERVICIO" del Contrato de Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular, en el sentido que se consideran usos contrarios al reglamento, entre otras, las siguientes prácticas: a) El envío de Spamming: Será considerado Spamming el envío indiscriminado de correo, normalmente publicitario, a personas que no lo han solicitado. Así como la práctica de enviar correos electrónicos desmesuradamente largos, con archivos adjuntos (attachment o atadillos) voluminosos. b) El envío de flooding: Será considerado flooding, el envío de información considerada basura de forma desmesurada, cuyo fin sea el saturar o disminuir las funciones de cualquier elemento de la Red GPRS o servidores de los abonados. c) Que se detecte que desde la línea de EL USUARIO se haya enviado o se estén enviando a otros Usuarios o Abonados, cualquier tipo de información que sugiera de la contratación de los servicios de telecomunicaciones provistos por otra compañía celular. d) Manipular, falsear o insertar información en alguno de los protocolos de comunicación TCP/IP. e) Realizar exploraciones en la arquitectura de cualesquiera de los elementos involucrados en el diagrama de conexión de la otra Parte, con el fin de buscar y/o explotar fallas en la seguridad. f) Enviar cualquier tipo de información que afecte en detrimento la configuración/programación del Equipo Terminal Móvil o Módem del Usuario o Abonado. g) Enviar cualquier tipo de información que pueda afectar, menoscabar o restringir la operación del Equipo Terminal Móvil o Módem del Usuario o Abonado. (Código Malicioso). h) Enviar cualquier tipo de imagen o texto que induzca o se relacione con la pornografía infantil, videos snob (filmación de accidentes, prácticas sadomasoquistas, para su publicación o comercialización), uso de la tecnología para violar el derecho a la intimidad o reserva de audiencias públicas, privadas.

Cláusula Tercera: Los demás términos del Contrato de Prestación del Servicio de Telefonía Móvil Celular No. 2073594 suscrito entre COMCEL S.A. y La Magdalena Seguridad Ltda. que no hayan sido expresamente modificados por el presente OTROSI permanecerán vigentes.

Cláusula Cuarta: En señal de conformidad, este anexo se perfecciona con la firma del usuario, en dos (2) originales del mismo tenor con destino a cada una de ellas en las ciudades y fechas que obran al pie de cada firma.

LISTA DE CHEQUEO PARA VENTA DE PLANES Y PAQUETES DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

1. **Prueba piloto:** Se realizó la prueba piloto sobre condiciones normales de operación (el Terminal que se va a activar es con el que se realizó la prueba piloto y la aplicación que se va a utilizar está en su versión definitiva), y su resultado es satisfactorio.
2. **Condiciones y Características del Plan o Paquete:** Se le informó al Usuario sobre las condiciones y características del plan o paquete y los servicios que estos incluyen.
3. **Promoción:** Si se encuentra vigente una promoción, se le informa al Usuario las condiciones de la misma y además su vigencia, por lo tanto, en caso que se termine la promoción, aplicarán las condiciones del Plan actual del Cliente o una nueva Promoción si COMCEL así lo establece.
4. **Control de Facturación:** Se le proporcionó al Usuario información sobre los mecanismos para controlar y revisar los consumos del servicio.
5. **Cobertura:** Se proporcionó al Usuario información sobre la cobertura de GPRS/EDGE/UMTS/HSDPA en los sitios que el cliente necesita.

6. Terminal: El equipo Terminal GPRS/EDGE/UMTS/HSDPA (tanto la unidad como el software) están homologado en COMCEL. Se le informó al Usuario las capacidades del Terminal.

7. Guía para el uso del servicio de datos en el exterior: El servicio de Roaming Internacional le permite usar los servicios de Voz y Datos que Usted tenga contratados en COMCEL cuando se encuentra en el exterior a través de los operadores con los que COMCEL tenga acuerdo de Roaming Internacional para Datos. Los consumos generados por servicios de Roaming Internacional se facturarán como servicios adicionales y no están incluidos dentro del CFM del servicio que está adquiriendo el Usuario. Para mayor información sobre tarifas del servicio Roaming Internacional visite www.COMCEL.com.co. Antes de viajar al exterior, el Usuario debe decidir si utilizará el servicio de Voz y/o Datos, en caso de no desear los servicios de Voz y/o Datos en Roaming Internacional el Usuario acepta y entiende que debe deshabilitarlos en el Equipo antes de su viaje, para ello debe consultar el manual de Usuario del Fabricante. No obstante, COMCEL podrá controlar los consumos de Roaming Internacional en Datos, y podrá limitar el acceso al servicio cuando supere íntegramente su cupo de crédito y podrá suspender EL SERVICIO indefinidamente, mientras el USUARIO no pague o garantice a satisfacción de COMCEL las sumas adecuadas. La gran mayoría de los equipos celulares tienen aplicaciones que se conectan a Internet de manera automática, por ejemplo, correo electrónico, servicios de mensajería instantánea (Chat), actualizaciones, descargas programadas, entre otros, y en muchas ocasiones Usted no percibe estos eventos, por tal motivo debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones para controlar su consumo y evitar mayores cobros. Recomendaciones para el uso de Datos en Roaming: (i) Si su Equipo Terminal tiene la opción de **ITINERANCIA DE DATOS** que le permite habilitar o deshabilitar el servicio de datos cuando se encuentra en el exterior, Usted podrá controlar este consumo y usarlo solo cuando lo requiera. Por ejemplo, en el caso de un Iphone se ingresa al menú del equipo/ajustes/general/red/, se escoge la opción **ITINERANCIA DE DATOS** y se deshabilita o habilita según lo requiera. En un equipo Blackberry debe ingresar al menú y seleccionar la opción Gestionar Conexiones/Opciones de red móvil/Desactivar durante **ITINERANCIA**. (ii) Si Usted utiliza algún servicio adicional de datos que esta incluido en su plan local, por ejemplo Blackberry Messenger (Chat), este genera una conexión a la red de Datos del operador visitado por lo cual el consumo de acceso a esta red será cobrado. (iii) Su teléfono móvil puede tener la opción para configurar la **OBTENCIÓN DE DATOS**, la cual se utiliza para que el equipo se actualice automáticamente y consulte su correo electrónico cada determinado tiempo. Le recomendamos desactivar la función "Push" y activar la opción "manualmente", de esta manera solo consultará el correo electrónico cuando Usted lo requiera. En un Iphone, ingrese a la opción Ajustes y en Obtención de Datos, deshabilite la opción "Push" y habilite "Manualmente". (iv) Cuando utilice una RED Wi-Fi para navegar en Internet en otro país, le recomendamos que deshabilite el servicio de Datos y verifique que en realidad se esta conectado a una red Wi-Fi y no en la red del operador celular visitado. Según las características de su equipo, este le indicará en que red esta navegando, por ejemplo, en caso del Iphone 3G y Blackberry, le mostrarán un símbolo en la parte superior de la pantalla que identifican las redes que tienen activas. Consulte el manual del Equipo Terminal para identificar el tipo de red que esta utilizando ya que si accede al servicio de Datos por la red del operador de telefonía móvil le serán cobrados los kilobytes que transmita en su Equipo Terminal. La aplicación del contenido de la GUIA PARA USO DEL SERVICIO DE DATOS EN EL EXTERIOR, se extenderá a las líneas celulares actuales y las que a futuro adquiera EL CLIENTE Y/O USUARIO.

8. Permanencia: El Usuario que adquiera un plan de datos, el cual esta conformado por un plan y paquete de datos, en razón del subsidio del equipo terminal y del cargo de conexión, deberá permanecer activado con COMCEL, durante el termino de duración de la cláusula de permanencia mínima pactada, es decir, que el Usuario no podrá desactivar el plan o paquete de transmisión de datos, antes de cumplir el término de la permanencia mínima o de lo contrario deberá cancelar los valores establecidos en la cláusula décima séptima del contrato de Usuario.

9. Otros Servicios Adicionales: Los consumos generados por plataformas de contenido tipo Streaming (como youtube, entre otras), serán cobrados a la tarifa vigente del servicio de transmisión de datos o descontados de los KB incluidos en el paquete de transmisión de datos. Servicios como ringtones, juegos, canciones de Ideas Music Store, entre otros, serán cobrados a la tarifa vigente para cada servicio.

ANEXO BLACKBERRY AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL CELULAR

1. El Usuario garantiza, que ni él ni sus empleados, usarán, conjunta o separadamente, el software RIM (Research in Motion), el equipo Blackberry Handheld, los accesorios y documentación de RIM que le han sido proporcionados ni el servicio inalámbrico de datos RIM (en adelante la Solución Blackberry), para el desarrollo, producción, manejo, mantenimiento, bodegaje, detección, identificación o diseminación de armas químicas, biológicas o nucleares o sistemas de lanzamiento de misiles, o de materiales o equipos que puedan ser usados en las mencionadas armas o los sistemas de lanzamiento de misiles, o revender o exportar la Solución Blackberry a cualquier persona o entidad relacionada con dicha actividad. El Usuario acepta indemnizar a COMCEL y a RIM, por demandas de terceras personas, procesos, daños y perjuicios, costos (incluyendo honorarios razonables de abogado y gastos), o acuerdos, aceptados por COMCEL o RIM, en relación con la violación de las manifestaciones y compromisos aquí acordados. El Usuario garantiza que ha sido advertido de que la Solución Blackberry, o parte de la misma, puede incluir software encriptado que está sujeto a las restricciones legales nacionales y extranjeras que restringen las exportaciones, importaciones y el uso de la misma, y que el Usuario no tiene permitido la utilización de la Solución Blackberry en roaming, en ningún país, a menos que sea advertido por COMCEL que ese roaming internacional esté permitido en ese país. El Usuario garantiza, que no exportará la Solución Blackberry o parte de la misma: (i) a ningún país de la Lista de Control del Canadá; (ii) a ningún país sujeto a embargo o acción del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; o (iii) cualquier país contrario a los Items 5505 de la Lista de Control de Exportaciones de Canadá - Mercancías para ciertos usos (<http://www.dfait-maeci.gc.ca/trade/~eicb/notices/ser135-e.htm>).

2. El Usuario no deberá (i) modificar, reproducir, o hacer ingeniería de reversa a todo o parte de la Solución Blackberry ni intentar hacerlo; (ii) autorizar o consentir en que otra persona realice dichas actividades o intente hacerlo; o (iii) usar la Solución Blackberry o parte de la misma, o la información contenida en ella o entregada por RIM con la finalidad de desarrollar cualquier producto o servicio competitivo con los productos o servicios de RIM.
3. El Usuario entiende y acepta, que COMCEL no autoriza, avala o recomienda el uso de ningún software producto o servicio desarrollado por COMCEL o por una tercera parte para la instalación y/o uso de agendas personales (Aplicación de Terceras Partes) con la Solución Blackberry o parte de la misma. COMCEL no asume responsabilidad alguna por ninguna Aplicación de Terceras Partes, y es liberado por el Usuario de cualquier obligación de reparación o reemplazo de un equipo Handheld dañado hasta el punto en que una Aplicación de una Tercera Parte cause o contribuya a dicho daño.
4. El Usuario entiende y acepta, que RIM podrá modificar el diseño de la Solución Blackberry o parte de la misma, siempre y cuando esa modificación: (i) no resulte en una modificación material de las especificaciones de la Solución Blackberry; o (ii) que dicha modificación sea exigida para evitar violación de los derechos de propiedad intelectual de una tercera persona; o (iii) dicha modificación sea exigida para cumplir con la ley o las Regulaciones Gubernamentales aplicables; o (iv) que dicha modificación sea hecha con el consentimiento de COMCEL.
5. Una vez recibido el Equipo Blackberry Handheld por el Usuario y antes de la instalación del Software RIM, si el Usuario no está de acuerdo con los términos y condiciones del contrato de Licencia de Software/Usuario Final Blackberry de RIM, que hace parte de la documentación entregada con el equipo Blackberry Handheld, podrá devolver a COMCEL, el software, toda la documentación, empaques y la prueba de compra del equipo Handheld Blackberry y COMCEL, reembolsará al Usuario la suma pagada a COMCEL por los medios de Software (y si el software devuelto es el software de escritorio o software Handheld, se reembolsará cualquier cantidad pagada por la compra del equipo Handheld Blackberry conjuntamente con el Software devuelto al mismo tiempo).
6. El Usuario acepta y reconoce, que no todos los modelos de equipos Blackberry Handheld pueden ser utilizados para recibir ciertos servicios de mensajes instantáneos y que se requerirá previa aprobación por escrito de RIM y del proveedor del Servicio de Mensajes Instantáneos en relación con la disponibilidad de cualquier Servicio de Mensajes Instantáneos particular en cualquier equipo Blackberry Handheld.

ANEXO USUARIO DE TERMINALES IPHONE

1. **Garantía del equipo:** Se informa que la garantía esta dentro de la caja del teléfono.
2. **Capacidades del Terminal:** El USUARIO de manera madura, serena, deliberada y libre de presiones, manifiesta que conoce y acepta: (i) Que el envío de imágenes desde el puede realizarse desde la aplicación de correo electrónico ya que el Terminal iPhone 3G no cuenta con la función de MMS (mensajes multimedia); (ii) Que el Terminal iPhone cuenta con un portal Web de COMCEL. El Terminal iPhone no cuenta con la aplicación Wap, por lo tanto no podrá realizar descargas de contenido de ningún tipo por este medio; (iii) Que el Terminal iPhone no soporta envío de mensajes de texto con caracteres tildados; (iv) Que el Terminal iPhone 3G no cuenta con la función de grabación de video; (v) Que el Terminal iPhone cuenta con la tecnología Bluetooth; esta función solo esta disponible para la sincronización con dispositivos auriculares. El Bluetooth del Terminal está restringido para la transferencia de datos; (vi) Que los contactos del iPhone, únicamente podrán ser almacenados en el Terminal, ya que no es posible grabar contactos en la Sim Card; (vii) Las terminales iPhone tienen funcionalidad WiFi. Para navegar por una red WiFi, deben conectarse a una red WiFi. (viii) Que la aplicación de I-tunes Store solo podrá ser accedida a través de redes WiFi y no por la Red Celular de COMCEL.
3. EL USUARIO de manera madura, serena, deliberada y libre de presiones, autoriza a COMCEL para ejecutar el procedimiento definido por Apple, a efectos de levantar la restricción que presenta el iPhone para acceder a la activación del servicio en la red de COMCEL.
4. EL USUARIO reconoce, entiende y acepta que el servicio de VISUAL, VOICE MAIL en principio no será facturado en Colombia, sin embargo, si el USUARIO esta usando el servicio de Roaming Internacional, se procederá a facturar éste servicio conforme a las tarifas legales vigentes tanto para SMS como para GPRS para roaming internacional.
5. EL USUARIO, reconoce, entiende y acepta que para efectos de reclamaciones relacionadas con servicio técnico, es necesario presentar ante COMCEL, la factura de compra del equipo iPhone, al igual que la caja del equipo iPhone.
6. EL USUARIO reconoce, entiende y acepta que debe actualizar la versión de Software de iPhone, a través del programa iTunes, para contar con la última versión de Software y así obtener un óptimo desempeño del Iphone.

CLAUSULA RED DE ACCESO TERCERA GENERACION

SOBRE EL SERVICIO:

EL USUARIO reconoce, entiende y acepta de manera madura, serena, deliberada y libre de presiones que sólo podrá acceder o disfrutar de los servicios de la red de acceso de tercera generación en los sitios donde existe cobertura, en aquellos lugares donde no existe cobertura, EL USUARIO reconoce y acepta que accederá a los servicios ofrecidos en la red de acceso GSM.

EL USUARIO reconoce y acepta que COMCEL S.A. no garantiza en ninguna forma la prestación del servicio bajo las mismas condiciones técnicas, cuando el usuario se encuentre en la red de acceso de tercera generación y migre o se traslade a la red de acceso GSM.

EL USUARIO reconoce, entiende y acepta que para los servicios prestados sobre la red de acceso de tercera generación en el exterior, la disponibilidad y calidad del mismo, estará sujeta a la cobertura y condiciones técnicas de los operadores involucrados en la prestación de los mismos.

EL USUARIO conoce y acepta las siguientes condiciones y restricciones del servicio de Video llamada:

El servicio de Video llamada sólo es posible entre abonados que posean terminales 3G, cuando ambos estén en cobertura 3G, y estén habilitados para hacer uso del servicio de Video llamada.

Cuando está en curso una Video llamada y entra una llamada de voz o una Video llamada, ya sea al número que origina la Video llamada o al de destino, los usuarios no podrán dejarla en espera para recibir o generar otras llamadas de voz o Video llamadas.

En el evento en que el número de destino se encuentre apagado o fuera de cobertura, el número de origen de la Video llamada no tendrá acceso al buzón de voz del número de destino. En el evento en que el número de destino no conteste una Video llamada, el número de origen de la Video llamada no tendrá acceso al buzón de voz del número de destino.

La Video llamada sólo será posible entre clientes COMCEL S.A. a nivel nacional.

Cuando se ha establecido una Video llamada, y el número de destino o de origen decide desactivar o no activar la transferencia de video, el cobro que se realizará es el de la tarifa de la Video llamada.

POLITICA DE USO JUSTO POSPAGO: El USUARIO reconoce y acepta que cualquier plan o paquete con servicio de datos para navegación por Internet UMTS y/o GSM, permitirá por cada periodo de facturación mensual el uso de los recursos disponibles de red hasta cierto rango de consumo así (500MB, 1GB, 2GB, 3GB, 4GB, 5GB, 6GB, 8GB, 9GB y 10GB) según tipo de plan o paquete; si éste límite es superado antes de finalizar el periodo, la velocidad de navegación será disminuida a un máximo de 128 Kbps por el tiempo restante. Al iniciar el siguiente periodo de facturación, se tendrá nuevamente acceso a los recursos disponibles de red. Las condiciones indicadas corresponden a los servicios utilizados dentro del Territorio Nacional; en caso de utilizar el servicio fuera del territorio nacional, se cobrará como servicio adicional de Roaming Internacional de acuerdo a las tarifas vigentes.

POLITICA DE USO JUSTO PREPAGO: El USUARIO reconoce y acepta que cualquier paquete con servicio de datos para navegación por Internet UMTS y/o GSM, permitirá el uso de los recursos disponibles de red hasta 3GB de consumo (30 días navegación); 1.5 GB de consumo (15 días de navegación); 1 GB de consumo (7 días de navegación); 100 MB de consumo (1 día de navegación) dependiendo del paquete comprado por el Usuario; si éste límite es superado antes de finalizar la vigencia del paquete, la velocidad de navegación será disminuida a un máximo de 128 Kbps por el tiempo restante. Al iniciar la vigencia del siguiente paquete prepago de datos, se tendrá nuevamente acceso a los recursos disponibles de red. Las condiciones indicadas corresponden a los servicios utilizados dentro del Territorio Nacional; en caso de utilizar el servicio fuera del territorio nacional, se cobrará como servicio adicional de Roaming Internacional de acuerdo a las tarifas vigentes.

PLANES DE INTERNET MOVIL CONTROL

EL USUARIO reconoce, entiende y acepta que en los planes de Internet Móvil Control tanto masivos como empresariales, no tendrá acceso a los siguientes servicios o protocolos:

(i) Descarga y transferencias de: (archivos de programas, aplicaciones, música, videos). (ii) No permite ver ó escuchar contenidos de Streaming (Acceso a Audio ó Video en línea). (iii) No permite establecer conversaciones de Voz sobre IP ó Video Conferencias. (iv) Adicionalmente para los planes de Internet Móvil Empresariales Control no permite acceso a Redes Sociales. COMCEL podrá ofrecer otros planes de Internet Móvil Control con restricciones diferentes a las señaladas anteriormente, que serán informadas en las condiciones comerciales de cada plan. Con la firma de este documento El USUARIO acepta que ha sido informado y conoce las características específicas y/o restricciones del plan contratado.


FIRMA DEL TITULAR DEL SERVICIO

EMPRESA: LA MAGDALENA Seguridad Ltda.

NOMBRE: Camilo Neiro Wisner.

C.C.: 79 306.866.

Los arriba firmantes declaran que todos y cada uno de los datos e informaciones son correctos, que han leído, conocen y aceptan en su integridad las Condiciones del Contrato de Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular y de los Servicios contratados según este anexo, los cuales rigen sus relaciones con COMCEL S.A.

OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE GPRS (GENERAL PACKET RADIO SERVICE)

Las mismas partes contratantes del Contrato de Prestación del Servicio de GPRS Contrato No. 20735914, suscrito entre COMCEL S.A. y LA MAGDALENA Seguridad, en adelante EL USUARIO, han convenido la suscripción del presente otrosí que complementa el texto del contrato anteriormente descrito y lo modifica y adiciona, sujeto a los términos y condiciones definidos en este otrosí:

CLÁUSULA PRIMERA: -El Parágrafo Segundo de la cláusula SEXTA denominada PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS, quedará en los siguientes términos:

"PARÁGRAFO SEGUNDO. La notificación de las decisiones emitidas dentro del trámite de una PQR debe realizarse conforme lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

CLÁUSULA SEGUNDA:- Modificar la cláusula OCTAVA "SERVICIOS ADICIONALES DE VALOR AGREGADO, SUPLEMENTARIOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA", en el sentido que a partir de la fecha de firma del presente OTROSI, quedará en los siguientes términos:

"OCTAVA: SERVICIOS ADICIONALES DE VALOR AGREGADO, SUPLEMENTARIOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA: COMCEL informará a EL USUARIO sobre la disponibilidad para la prestación de los servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio de GPRS que se presten y ofrezcan por parte de COMCEL y sobre las condiciones y términos que regirán la prestación de éstos. EL USUARIO podrá utilizar con COMCEL cualquiera de los servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio de GPRS que se presten y ofrezcan por parte de COMCEL y EL USUARIO, acepta desde ya, el pago de todos los cargos que se generen por la utilización de éstos servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio de GPRS, sin perjuicio del derecho del USUARIO a presentar PQR's referentes a la prestación del servicio. EL USUARIO reconoce y acepta que los servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio de GPRS no harán parte del cargo fijo mensual en los planes con kilobytes de GPRS incluidos; así mismo EL USUARIO reconoce y acepta que COMCEL no limitará ni controlará los consumos de kilobytes del plan GPRS y que COMCEL no limitará, ni controlará consumos por otros servicios como servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios, roaming nacional o internacional, el envío de mensajes de texto o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio de GPRS, o servicios prestados por otros operadores, incluyendo el servicio de larga distancia internacional, los que se facturarán adicionalmente. Los servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio de GPRS y las tarifas aplicables a los mismos serán establecidas, modificadas y registradas por COMCEL ante la CRC. COMCEL proporcionará a EL USUARIO los servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier naturaleza distinta del servicio de GPRS, siempre y cuando el EQUIPO TERMINAL del usuario y el plan en el que está registrado cumplan con los requisitos técnicos de operación, instalación, funcionamiento y homologación requeridos tanto por COMCEL como por las autoridades competentes para tales efectos. PARÁGRAFO: EL USUARIO acepta de manera voluntaria, libre, expresa e irrevocable, que COMCEL utilice su información personal con fines comerciales y publicitarios, en beneficio de ésta o de terceros con los cuales se haya celebrado convenio para envío y recepción de mensajes (SMS) con fines comerciales o publicitarios. Para el envío de SMS y MMS de contenido pornográfico o para adultos, COMCEL requiere autorización expresa de EL USUARIO para la remisión de este tipo de mensajes. De otra parte, y cuando COMCEL haya sido notificado acerca de la inscripción de EL USUARIO en el Registro de Números Excluidos (RNE), deberá abstenerse de enviar mensajes con fines comerciales y/o publicitarios. De igual forma EL USUARIO tiene derecho en cualquier momento a solicitar la exclusión de las bases de datos para el envío de los mismos."

CLÁUSULA TERCERA: A partir de la fecha de firma del presente OTROSI, se reemplaza el numeral 10.1.6 de la cláusula DECIMA denominada TEMINACIÓN DEL CONTRATO por el siguiente texto:

"10.1.6 En el evento en el que EL USUARIO utilice EL SERVICIO para fines ilegales, o no autorizados, o use indebidamente el plan tarifario contratado, o por cometer fraude en el servicio contratado, o hacer uso indebido de los servicios de comunicaciones o de hacer uso de los servicios para fines diferentes para

los cuales fueron contratados. Así mismo en el evento en que EL USUARIO obtenga EL SERVICIO o pretenda evadir el pago de tarifas aplicables por medio de prebendas a terceros o empleados o contratistas de COMCEL.”

CLÁUSULA CUARTA:- A partir de la firma de este otrosí se numera y adiciona la cláusula DECIMA PRIMERA denominada SUSPENSION TEMPORAL DEL SERVICIO POR MUTUO ACUERDO, dicha cláusula quedará así:

“DECIMA PRIMERA: 1. SUSPENSION TEMPORAL DEL SERVICIO POR MUTUO ACUERDO: EL USUARIO podrá solicitar por escrito y con la debida sustentación la suspensión temporal de EL SERVICIO por un término no superior a dos (2) meses consecutivos o no por cada año de servicio. COMCEL al cabo de quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud, procederá con la suspensión del servicio, salvo que EL USUARIO haya señalado en la misma una fecha posterior, o que la solicitud haya sido negada, evento en el cual COMCEL debe informar a EL USUARIO los motivos de la decisión. Sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas por EL USUARIO, COMCEL durante el periodo de la suspensión sólo facturará a EL USUARIO el valor correspondiente a la reconexión del servicio suspendido, el cual será informado al momento de la solicitud de la suspensión del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento en que EL USUARIO no indique el término por el cual se solicita la suspensión temporal de EL SERVICIO, se entenderá que el mismo corresponde a dos (2) meses consecutivos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el servicio se encuentre sujeto a periodo mínimo de conservación de plan o a periodo de cláusula de permanencia mínima, dichos periodos se prolongarán por el término de duración de la suspensión temporal. **2. SUSPENSIÓN EN PREVENCIÓN:** COMCEL adoptará medidas preventivas a favor del SUSCRIPTOR a partir del monitoreo de los consumos o utilización del servicio en tiempo real o diferido, mediante la utilización de sistemas de supervisión, de manera que, en caso de verificar que existen consumos fuera del comportamiento habitual histórico, podrá bloquear exclusivamente el acceso al servicio saliente de LDI u otro servicio que se preste a través de la red de COMCEL y adoptar inmediatamente las medidas necesarias para investigar las razones que han originado la variación en el consumo o el uso irregular. COMCEL notificará al SUSCRIPTOR su decisión de haber suspendido el servicio en prevención y el SUSCRIPTOR podrá solicitar el restablecimiento.”

CLÁUSULA QUINTA: Se modifica la cláusula denominada IMPUESTOS, en el sentido que a partir de la fecha de firma del presente OTROSI, la cláusula quedará en los siguientes términos:

“IMPUESTOS: Están a cargo del USUARIO el pago del IVA que se cause por la prestación de los servicios brindados en virtud de este contrato y el pago del impuesto al consumo por servicios de telefonía móvil. A la fecha de suscripción del presente contrato la tarifa del impuesto de timbre es del 0%, el valor del contrato es de cuantía indeterminada, de modificarse la tarifa vigente y causarse en virtud de la normativa aplicable el impuesto de timbre el valor del mismo estará a cargo del USUARIO.”

CLÁUSULA SEXTA: Se modifica la cláusula denominada **AUTORIZACION DE INFORMACIONES Y REFERENCIAS**, en el sentido que a partir de la fecha de firma del presente OTROSI, la cláusula quedará en los siguientes términos:

“AUTORIZACION DE INFORMACIONES Y REFERENCIAS: Con la suscripción del Contrato de prestación de servicios de GPRS EL USUARIO autoriza a COMCEL de manera libre y expresa para que consulte de cualquier fuente y/o reporte y/o actualice a cualquier operador de información los datos sobre su persona, nombre, apellidos y documento de identificación, su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de su(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) y en general el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y pecuniarias. A estos efectos la autorización otorgada resulta irrevocable mientras existan obligaciones contractuales entre las partes. Del mismo modo, el USUARIO, otorga a COMCEL expresa autorización para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales.

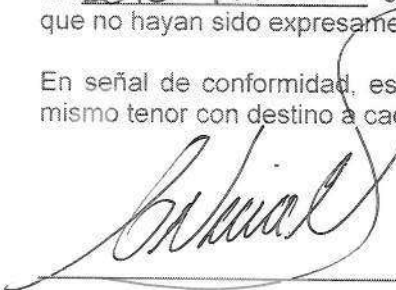
PARAGRAFO 1. Previa la realización de eventuales reportes a las centrales de información sobre comportamiento crediticio de EL USUARIO, COMCEL remitirá comunicación AL USUARIO con una antelación de por lo menos veinte (20) días calendario a la fecha en que se produzca el reporte, indicando la obligación en mora que generó el reporte, el monto y el fundamento de la misma, de conformidad con lo expresado en la regulación.

PARAGRAFO 2. COMCEL informa al USUARIO que sus datos personales suministrados en virtud de la suscripción del contrato de prestación de servicios de GPRS serán objeto de tratamiento únicamente para los siguientes propósitos: para consulta y reporte de información ante operadores de bancos de datos de contenido crediticio y financiero, para fines comerciales y publicitarios relacionados con opciones y productos ofrecidos al público llevada a cabo por COMCEL o por terceros, esta información será conservada por COMCEL con la debida diligencia. EL USUARIO puede en cualquier momento ejercer los derechos previstos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012; en especial: "a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la mencionada ley; c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales; d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la referida ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;" e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución. Sin perjuicio del derecho que asiste a los titulares de información de solicitar revocatoria o supresión de la información, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada, éstas medidas no procederán cuando exista una obligación legal o contractual que imponga al usuario el deber de permanecer en nuestras bases de datos. f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

PARÁGRAFO 3. EL responsable de tratamiento de la información es COMCEL S.A. con NIT 800153993-7, dirección principal Calle 90 No. 14-37 y teléfono 6169797 en Bogotá."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los demás términos del Contrato de Prestación del Servicio de GPRS Contrato No. 2073594 suscrito entre COMCEL S.A. y La Inmodalena Seguridad Ltda. que no hayan sido expresamente modificados por el presente OTROSI permanecerán vigentes.

En señal de conformidad, este anexo se perfecciona con la firma del usuario, en dos (2) originales del mismo tenor con destino a cada una de ellas en las ciudades y fechas que obran al pie de cada firma.



FIRMA DEL USUARIO
NOMBRE DEL USUARIO: Camilo Néira Weisner
Ciudad y Fecha: Neiva, julio-24-2013.

OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR

Las mismas partes contratantes del Contrato de Prestación del Servicio de Telefonía Móvil Celular, Contrato No. 2013594 suscrito entre COMCEL S.A. y La Magdalena, en adelante EL USUARIO, han convenido la suscripción del presente otrosí que complementa el texto del contrato anteriormente descrito y lo modifica y/o adiciona, sujeto a los términos y condiciones definidos en este otrosí:

CLÁUSULA PRIMERA: El Parágrafo Segundo de la cláusula SEXTA denominada PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS, quedará en los siguientes términos: "PARÁGRAFO SEGUNDO. La notificación de las decisiones emitidas dentro del trámite de una PQR debe realizarse conforme lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA SEGUNDA: - Modificar la cláusula OCTAVA "SERVICIOS ADICIONALES DE VALOR AGREGADO, SUPLEMENTARIOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DISTINTA DEL SERVICIO BASICO (VOZ) DE TELEFONIA MOVIL CELULAR", en el sentido que a partir de la fecha de firma del presente OTROSI, quedará en los siguientes términos:

"OCTAVA: SERVICIOS ADICIONALES DE VALOR AGREGADO, SUPLEMENTARIOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DISTINTA DEL SERVICIO BASICO (VOZ) DE TELEFONIA MOVIL CELULAR: COMCEL informará a EL USUARIO sobre la disponibilidad para la prestación de los servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio básico (voz) de telefonía móvil celular que se presten y ofrezcan por parte de COMCEL y sobre las condiciones y términos que regirán la prestación de éstos. EL USUARIO podrá utilizar con COMCEL cualquiera de los servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio básico (voz) de telefonía móvil celular que se presten y ofrezcan por parte de COMCEL y EL USUARIO, acepta desde ya, el pago de todos los cargos que se generen por la utilización de éstos servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio básico (voz) de telefonía móvil celular, sin perjuicio del derecho del USUARIO a presentar PQR's referentes a la prestación del servicio. EL USUARIO reconoce y acepta que los servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio básico (voz) de telefonía móvil celular no harán parte del cargo fijo mensual en los planes con minutos incluidos; así mismo EL USUARIO reconoce y acepta que en los planes cerrados o con consumo controlado, COMCEL solo restringirá el consumo por el tiempo al aire celular de acuerdo al plan escogido y que COMCEL no limitará ni controlará consumos por otros servicios como servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios, roaming nacional o internacional, el envío de mensajes de texto o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio básico (voz) de telefonía móvil celular, o servicios prestados por otros operadores, incluyendo el servicio de larga distancia internacional, los que se facturarán adicionalmente. Los servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio básico (voz) de telefonía móvil celular y las tarifas aplicables a los mismos serán establecidas, modificados y registrados por COMCEL ante la CRC. COMCEL proporcionará a EL USUARIO los servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier naturaleza distinta del servicio básico (voz) de telefonía móvil celular, siempre y cuando el equipo terminal de EL USUARIO y el plan en el que está registrado cumplan con los requisitos técnicos de operación, instalación, funcionamiento y homologación requeridos tanto por COMCEL como por las autoridades competentes para tales efectos. PARÁGRAFO: EL USUARIO acepta de manera voluntaria, libre, expresa e irrevocable, que COMCEL utilice su información personal con fines comerciales y publicitarios, en beneficio de ésta o de terceros con los cuales se haya celebrado convenio para envío y recepción de mensajes (SMS) con fines comerciales o publicitarios, Para el envío de SMS y MMS de contenido pornográfico o para adultos, COMCEL requiere autorización expresa de EL USUARIO para la remisión de este tipo de mensajes. De otra parte, y cuando COMCEL haya sido notificado acerca de la inscripción de EL USUARIO en el Registro de Números Excluidos (RNE), deberá abstenerse de enviar mensajes con fines comerciales y/o publicitarios a los usuarios. De igual forma EL USUARIO tiene derecho en cualquier momento a solicitar la exclusión de las bases de datos para el envío de los mismos."

CLÁUSULA TERCERA: A partir de la fecha de firma del presente OTROSI, se reemplaza el numeral 10.1.6 de la cláusula DECIMA denominada TEMINACIÓN DEL CONTRATO por el siguiente texto:

"10.1.6 En el evento en el que EL USUARIO utilice EL SERVICIO para fines ilegales, o no autorizados, o use indebidamente el plan tarifario contratado, o por cometer fraude en el servicio contratado, o hacer uso indebido de los servicios de comunicaciones o de hacer uso de los servicios para fines diferentes para

los cuales fueron contratados. Así mismo en el evento en que EL USUARIO obtenga EL SERVICIO o pretenda evadir el pago de tarifas aplicables por medio de prebendas a terceros o empleados o contratistas de COMCEL.”

CLÁUSULA CUARTA:- A partir de la firma de este otrosí se numera y adiciona la cláusula DECIMA PRIMERA denominada SUSPENSION TEMPORAL DEL SERVICIO POR MUTUO ACUERDO, dicha cláusula quedará así:

“DECIMA PRIMERA: 1. SUSPENSION TEMPORAL DEL SERVICIO POR MUTUO ACUERDO: EL USUARIO podrá solicitar por escrito y con la debida sustentación la suspensión temporal de EL SERVICIO por un término no superior a dos (2) meses consecutivos o no por cada año de servicio. COMCEL al cabo de quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud, procederá con la suspensión del servicio, salvo que EL USUARIO haya señalado en la misma una fecha posterior, o que la solicitud haya sido negada, evento en el cual COMCEL debe informar a EL USUARIO los motivos de la decisión. Sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas por EL USUARIO, COMCEL durante el periodo de la suspensión sólo facturará a EL USUARIO el valor correspondiente a la reconexión del servicio suspendido, el cual será informado al momento de la solicitud de la suspensión del servicio. PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que EL USUARIO no indique el término por el cual se solicita la suspensión temporal de EL SERVICIO, se entenderá que el mismo corresponde a dos (2) meses consecutivos. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el servicio se encuentre sujeto a periodo mínimo de conservación de plan o a periodo de cláusula de permanencia mínima, dichos periodos se prolongarán por el término de duración de la suspensión temporal. **2. SUSPENSIÓN EN PREVENCIÓN:** COMCEL adoptará medidas preventivas a favor del SUSCRIPTOR a partir del monitoreo de los consumos o utilización del servicio en tiempo real o diferido, mediante la utilización de sistemas de supervisión, de manera que, en caso de verificar que existen consumos fuera del comportamiento habitual histórico, podrá bloquear exclusivamente el acceso al servicio saliente de LDI u otro servicio que se preste a través de la red de COMCEL y adoptar inmediatamente las medidas necesarias para investigar las razones que han originado la variación en el consumo o el uso irregular. COMCEL notificará al SUSCRIPTOR su decisión de haber suspendido el servicio en prevención y el SUSCRIPTOR podrá solicitar el restablecimiento.”

CLÁUSULA QUINTA: Se modifica la cláusula denominada **IMPUESTOS** del Contrato de Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular, en el sentido que a partir de la fecha de firma del presente OTROSI, la cláusula quedará en los siguientes términos:

“IMPUESTOS: Están a cargo del USUARIO el pago del IVA que se cause por la prestación de los servicios brindados en virtud de este contrato y el pago del impuesto al consumo por servicios de telefonía móvil. A la fecha de suscripción del presente contrato la tarifa del impuesto de timbre es del 0%, el valor del contrato es de cuantía indeterminada, de modificarse la tarifa vigente y causarse en virtud de la normativa aplicable el impuesto de timbre el valor del mismo estará a cargo del USUARIO.”

CLÁUSULA SEXTA: Se modifica la cláusula denominada **AUTORIZACION DE INFORMACIONES Y REFERENCIAS** del Contrato de Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular, en el sentido que a partir de la fecha de firma del presente OTROSI, la cláusula quedará en los siguientes términos:

“AUTORIZACION DE INFORMACIONES Y REFERENCIAS: Con la suscripción del Contrato de prestación de servicios de telefonía móvil EL USUARIO autoriza a COMCEL de manera libre y expresa para que consulte de cualquier fuente y/o reporte y/o actualice a cualquier operador de información los datos sobre su persona, nombre, apellidos y documento de identificación, su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de su(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) y en general el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y pecuniarias. A estos efectos la autorización otorgada resulta irrevocable mientras existan obligaciones contractuales entre las partes. Del mismo modo, el USUARIO, otorga a COMCEL expresa autorización para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales.

PARAGRAFO 1. Previa la realización de eventuales reportes a las centrales de información sobre comportamiento crediticio de EL USUARIO, COMCEL remitirá comunicación AL USUARIO con una antelación de por lo menos veinte (20) días calendario a la fecha en que se produzca el reporte, indicando la obligación en mora que generó el reporte, el monto y el fundamento de la misma, de conformidad con lo expresado en la regulación.

PARAGRAFO 2. COMCEL informa al USUARIO que sus datos personales suministrados en virtud de la suscripción del contrato de prestación de servicios de telefonía móvil serán objeto de tratamiento únicamente para los siguientes propósitos: para consulta y reporte de información ante operadores de bancos de datos de contenido crediticio y financiero, para fines comerciales y publicitarios relacionados con opciones y productos ofrecidos al público llevada a cabo por COMCEL o por terceros, esta información será conservada por COMCEL con la debida diligencia. EL USUARIO puede en cualquier momento ejercer los derechos previstos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012; en especial: "a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la mencionada ley; c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales; d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la referida ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;" e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución. Sin perjuicio del derecho que asiste a los titulares de información de solicitar revocatoria o supresión de la información, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada, éstas medidas no procederán cuando exista una obligación legal o contractual que imponga al usuario el deber de permanecer en nuestras bases de datos. f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

PARÁGRAFO 3. EL responsable de tratamiento de la información es COMCEL S.A. con NIT 800153993-7, dirección principal Calle 90 No. 14-37 y teléfono 6169797 en Bogotá."

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los demás términos del Contrato de Prestación del Servicio de Telefonía Móvil Celular, Contrato No. 2073594, suscrito entre COMCEL S.A. y La Magdalena que no hayan sido expresamente modificados por el presente **ÓTROSÍ** permanecerán vigentes.

En señal de conformidad, este anexo se perfecciona con la firma del usuario, en dos (2) originales del mismo tenor con destino a cada una de ellas en las ciudades y fechas que obran al pie de cada firma.


FIRMA DEL USUARIO

NOMBRE DEL USUARIO: LA MAGDALENA Seguridad Ltda.

Ciudad y Fecha: Neiva, julio-24-2013.

000325



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO **000325** DE 2020

20 FEB 2020

"Por la cual se **OTORGA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** con **NIT 800.153.993-7**".

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 8 y 29 de la Ley 1978 de 2019, en el numeral 11 del artículo 5 del Decreto 1414 de 2017 y en el artículo 13 de la Resolución 3078 de 2019 modificada por la Resolución 3121 de 2019 y

CONSIDERANDO QUE

Los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 8 y 29 de la Ley 1978 de 2019, señalan que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante el Ministerio, y para su otorgamiento esta entidad debe determinar previamente si existe un número plural de interesados en la banda de frecuencias correspondiente, adelantar mecanismos de selección objetiva y exigir las garantías correspondientes.

Los artículos 12 y 13 de la Ley 1341 de 2009, modificados por los artículos 9 y 10 de la Ley 1978 de 2019, disponen que el permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de veinte (20) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por periodos de hasta veinte (20) años, y que la utilización de dicho espectro por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual será fijada mediante Resolución por el Ministerio.

El Ministerio expidió la Resolución 3078 de 2019, modificada por la Resolución 3121 del mismo año, "Por la cual se declara la apertura y se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz".

De conformidad con el cronograma previsto en el artículo 4 de la Resolución 3078 de 2019 modificada por la Resolución 3121 del mismo año, entre el 25 de noviembre y el 2 de diciembre de 2019 se recibieron las solicitudes de participación en el proceso de otorgamiento de permisos de uso del espectro radioeléctrico de los siguientes participantes: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., y PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.

Revisadas las solicitudes recibidas y verificadas las condiciones dispuestas en las normas, se concluyó que todos los participantes antes mencionados estaban habilitados para participar en la subasta. El Ministerio, de conformidad con lo previsto en el cronograma del artículo 4 de la Resolución 3078 de 2019, modificada por la Resolución 3121 de 2019, publicó el 9 de diciembre de 2019 en su página web, www.mintic.gov.co, el Informe Final de Evaluación de Solicitudes Presentadas, donde se detalla la verificación efectuada a las propuestas allegadas.

"Por la cual se **OTORGA** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** con **NIT 800.153.993-7**"

En cumplimiento del cronograma que rige el proceso, establecido en la Resolución 3078 de 2019 modificada por la Resolución 3121 del mismo año, el 20 diciembre de 2019 se llevó a cabo el evento de subasta para el otorgamiento de permisos de uso del espectro radioeléctrico en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del párrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 3078 de 2019 modificada por la Resolución 3121 del mismo año, la cantidad de espectro a subastar se estableció en función de los participantes habilitados que concurrieran al evento de subasta y en consideración de su capacidad para adquirir permisos de uso del espectro radioeléctrico en atención a los topes dispuestos en el Decreto 1078 de 2015. En efecto, se subastaron cuatro (4) bloques de 2x10 MHz y un (1) bloque de 2x5 MHz en la banda de 700 MHz, un (1) bloque de 2x2.5 MHz en la banda de 1900 MHz y seis (6) bloques de 2x5 MHz en la banda de 2500 MHz. Los bloques se subastaban de manera individual y simultánea para cada tipo de banda con ofertas completamente independientes entre sí.

Conforme con lo establecido en los artículos 3 y 13 de la Resolución 3078 de 2019 modificada por la Resolución 3121 del mismo año, el espectro asignado depende del resultado de la subasta y no está condicionado a la asignación de la totalidad del espectro que se encuentre disponible para el proceso de selección objetiva y se materializa en permisos de uso otorgados a los participantes que hayan sido asignatarios de alguno de los bloques subastados mediante actos administrativos de carácter particular. Estos actos contendrán, entre otros, la descripción precisa de las bandas de espectro asignadas según los resultados de la subasta, el valor a pagar, la forma de pago, y las condiciones de uso y ejercicio del derecho otorgado.

COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. resultó ganador de un (1) bloque de **diez (10) MHz** en la banda de 2500 MHz, en la secuencia número uno (1), con una oferta final por concepto de contraprestación económica por el derecho de uso del espectro radioeléctrico de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (169.008.365.549,00 COP)**.

En la secuencia uno (1) de un bloque de 10 MHz en la banda de 2500 MHz, además de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** también presentó oferta **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.**

En atención a lo anterior, y en cumplimiento del principio de publicidad contenido en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA), la presente resolución será comunicada a **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3. del Anexo III de la Resolución 3078 de 2019, los bloques que resulten otorgados a cada Participante de la banda de 2500 MHz se ubicarán buscando que: i) los bloques asignados sean contiguos en el caso que un mismo asignatario adquiera dos o más bloques de espectro, o ii) los bloques asignados sean contiguos a los asignados en anteriores procesos. Por lo anterior a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** se le asignará el rango de frecuencias comprendido entre **2540 MHz a 2545 MHz** pareado con **2660 MHz a 2665 MHz**.

Una vez verificado que **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** cumple con los requisitos exigidos en la normatividad actualmente aplicable, estos son aquellos contemplados en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, así como, los establecidos en la Resolución 3078 de 2019 modificada por la Resolución 3121 de 2019, este Ministerio encuentra procedente otorgar el permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgamiento de permiso de uso del espectro radioeléctrico. Otorgar permiso de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** con **NIT. 800.153.993-7** por el término de veinte (20) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, asignándole el expediente con código **99000007**, para el acceso, uso y explotación de un (1) bloque de **diez (10) MHz** de espectro radioeléctrico para la operación del servicio móvil terrestre IMT, en el rango de frecuencias **2540 MHz a 2545 MHz** pareado con **2660 MHz a 2665 MHz**.

"Por la cual se **OTORGA** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** con **NIT 800.153.993-7**"

PARÁGRAFO 1. El ejercicio efectivo del permiso de uso al que se hace referencia en este artículo está condicionado a la aprobación de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual y al pago inicial de la contraprestación pecuniaria debida de que trata artículo 3 del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. El espectro asignado solamente podrá ser usado de acuerdo con la atribución de las respectivas bandas de frecuencia especificadas en el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia (CNABF) y con el presente acto administrativo. Cualquier uso diferente dará lugar a la imposición de las sanciones previstas por la ley.

ARTÍCULO 2. Obligaciones generales. Además de las obligaciones que establece la normativa vigente, **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, en su calidad de asignatario de permiso de uso del espectro radioeléctrico, en virtud del procedimiento reglado en la Resolución 3078 de 2019 modificada por la Resolución 3121 de 2019 deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, alcances, condiciones y obligaciones descritas en la presente Resolución, sus anexos y los documentos que hagan parte integral de la misma, así como con lo establecido en la Resolución 3078 de 2019 modificada por la Resolución 3121 de 2019.
- b. Cumplir con la normativa vigente y con las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias expedidas y que se expidan a futuro por parte de las entidades competentes.
- c. Asumir, por su cuenta y riesgo, la explotación del espectro cuyo permiso de uso fue asignado como resultado de la subasta, de conformidad con lo previsto en esta Resolución, sus anexos, así como con lo establecido en la Resolución 3078 de 2019 modificada por la Resolución 3121 de 2019.
- d. Enviar de manera completa, clara y ordenada, en los términos indicados por el Ministerio y demás entidades competentes, la información que le sea requerida para llevar a cabo la efectiva supervisión e inspección del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- e. Prestar los servicios por su cuenta y riesgo, en forma continua, eficiente, y cumpliendo con los requisitos mínimos de calidad de servicio descritos en las normas expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- f. Cumplir oportunamente con el pago de la contraprestación pecuniaria que se cause por la asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico.
- g. Cumplir oportunamente con el pago de las contraprestaciones periódicas a que esté obligado el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con el régimen aplicable.
- h. Cumplir con las normas y parámetros técnicos para el uso del espectro radioeléctrico que resulten aplicables.
- i. Garantizar el funcionamiento, interconexión y acceso de su red con las demás redes de telecomunicaciones, de conformidad con la regulación vigente.
- j. Permitir la interconexión de sus redes y el acceso y uso de sus instalaciones esenciales en condiciones no discriminatorias, incluida la instalación esencial de roaming automático nacional, a cualquier otro proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que lo solicite, de acuerdo con los términos o condiciones establecidos al efecto por la entidad competente.
- k. Obtener y mantener vigentes todas las licencias, autorizaciones y permisos de naturaleza nacional, departamental, distrital o municipal, necesarios para la instalación de su infraestructura, así como aquellos que deban obtenerse para la realización de obras.
- l. Reparar todos los daños que por sus actos u omisiones se causen a la red de telecomunicaciones de otros proveedores de redes y servicios, e indemnizar a los titulares de tales redes por los perjuicios que le hubieren causado.
- m. No causar interferencias, y en caso de presentarse, acatar de manera expedita los requerimientos que realice la Agencia Nacional del Espectro (ANE).
- n. Realizar la resintonización de las frecuencias asignadas, dentro de la misma banda, en el momento en que el Ministerio se lo solicite, en razón a la reorganización del espectro radioeléctrico, debido a un nuevo proceso de asignación o con el fin de garantizar asignaciones de espectro en bloques continuos.
- o. En caso de que se definan metodologías o se establezcan parámetros de medición para validar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, el asignatario deberá dar estricto cumplimiento a dichas medidas

"Por la cual se **OTORGA** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** con NIT 800.153.993-7"

- p. Asumir todos los riesgos derivados de posibles interferencias y, en general, de cualquier alteración que modifique el uso definido o esperado de la banda.
- q. Suministrar al Ministerio o a quien este designe, la información requerida para el seguimiento y supervisión de las condiciones establecidas en el permiso de uso del espectro, así como brindar todo el apoyo requerido para el ejercicio de las labores de seguimiento, supervisión y control.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de estas obligaciones será verificado por el Ministerio y la Agencia Nacional del Espectro en el marco de sus competencias legales.

ARTÍCULO 3. Contraprestación pecuniaria. El valor total de la contraprestación pecuniaria por el derecho de uso del espectro radioeléctrico equivale a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (169.008.365.549,00 COP)**, correspondiente al periodo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, el cual deberá pagar de la siguiente forma:

Un primer pago en dinero equivalente al 10 % de la contraprestación pecuniaria, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firmeza del presente acto administrativo. Si el pago no se realiza dentro de este plazo, se entenderá verificada una condición resolutoria del acto administrativo de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico, que deberá ser declarada por el Ministerio y dará lugar a la pérdida de fuerza ejecutoria del permiso de uso del espectro radioeléctrico, en los términos del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA. En este evento, el Ministerio y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederán a hacer efectiva la garantía de cumplimiento presentada por el asignatario, de conformidad con lo previsto por el artículo 5 de la presente Resolución.

El pago del valor restante de la contraprestación pecuniaria se realizará de la siguiente forma:

- i. Al segundo año, contado desde la fecha de firmeza del presente acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- ii. Al tercer año, contado desde la fecha de firmeza del presente acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- iii. Al cuarto año, contado desde la fecha de firmeza del presente acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- iv. Al quinto año, contado desde la fecha de firmeza del presente acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- v. Al sexto año, contado desde la fecha de firmeza del presente acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- vi. Al séptimo año, contado desde la fecha de firmeza del presente acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- vii. Al octavo año, contado desde la fecha de firmeza del presente acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- viii. Al noveno año, contado desde la fecha de firmeza del presente acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- ix. Al décimo año, contado desde la fecha de firmeza del presente acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- x. Al décimo primer año, contado desde la fecha de firmeza del presente acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- xi. Al décimo segundo año, contado desde la fecha de firmeza del presente acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- xii. Al décimo tercer año, contado desde la fecha de firmeza del presente acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- xiii. Al décimo cuarto año, contado desde la fecha de firmeza del presente acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- xiv. Al décimo quinto año, contado desde la fecha de firmeza del presente acto administrativo: 5 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.
- xv. Al décimo sexto año, contado desde la fecha de firmeza del presente acto administrativo: 10 %

20 FEB 2020

"Por la cual se **OTORGA** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** con **NIT 800.153.993-7**"

del valor total de la contraprestación pecuniaria.

- xvi. Al décimo séptimo año, contado desde la fecha de firmeza del presente acto administrativo: 10 % del valor total de la contraprestación pecuniaria.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el permiso termine por cualquier causa, el Ministerio no devolverá, reconocerá, ni reintegrará suma alguna por concepto de la contraprestación pecuniaria pagada o causada con ocasión del otorgamiento del permiso, y no surgirá a favor del asignatario derecho alguno por concepto de reembolso, expropiación indirecta, desequilibrio económico ni cualquier otra situación similar.

PARÁGRAFO 2. COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. deberá realizar los pagos a que se refiere el presente artículo, aplicando como parámetro para su actualización una tasa de interés calculada como la rentabilidad promedio del rendimiento de los Títulos de Tesorería TES Clase B a 10 años en pesos, de acuerdo con la curva cero cupón vigente y oficial del Banco de la República de Colombia. Esta tasa de interés se aplicará a partir de la fecha del día de realización de la subasta, es decir, el 20 de diciembre de 2019 y hasta la fecha efectiva de cada pago.

ARTÍCULO 4. Explotación del espectro por cuenta y riesgo del asignatario. La explotación del espectro radioeléctrico será por cuenta y riesgo de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** y el costo de las obligaciones asociadas al permiso de uso del espectro radioeléctrico serán asumidas con base en su propio cálculo. En consecuencia, no habrá lugar a devolución o reconocimiento alguno sobre los valores pagados por **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** por concepto del uso del espectro, ni procederá reclamación alguna por parte de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** en este sentido, derivada de la ocurrencia de hechos de cualquier naturaleza, tales como, pero sin limitarse a, reajustes por cambios en las variables del entorno económico o monetario, variaciones en la tasa representativa del mercado, regulación expedida con posterioridad a la asignación, variaciones en las condiciones de utilización, interferencias radioeléctricas, impuestos, cambios en el mercado de telecomunicaciones, fusiones o liquidaciones empresariales, o cualquier otro elemento que le haya servido para realizar su oferta y asumir las obligaciones de la presente Resolución y demás normas pertinentes.

En caso de que el permiso termine por cualquier causa, **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** no tendrá derecho a formular reclamación alguna por los costos de la infraestructura desplegada, la puesta en funcionamiento y operación de la red. El Ministerio no devolverá, reconocerá, ni reintegrará suma alguna por dicho concepto y no surgirá a favor de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** derecho alguno por concepto de reembolso, expropiación indirecta, desequilibrio económico ni cualquier otra situación similar. En todo caso, **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** deberá pagar el valor pendiente en pesos colombianos de la contraprestación pecuniaria en el marco de lo establecido en la presente Resolución, lo cual se hará exigible de manera anticipada.

ARTÍCULO 5. Garantía de cumplimiento de disposición legal para el permiso de uso del espectro asignado. **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** se obliga a constituir a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, una garantía que ampare sanciones, perjuicios e incumplimiento, total o parcial, de todas las obligaciones contenidas en esta Resolución particular de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución 3078 de 2019 modificada por la Resolución 3121 de 2019 y las Resoluciones 917 de 2015 y 1090 de 2016 del Ministerio, y las normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

La garantía deberá ser presentada por **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de firmeza del presente acto administrativo de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**

COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. podrá utilizar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, o una combinación de estas, cuya sumatoria en cualquier caso sea equivalente al valor total garantizado aquí exigido, y dando cumplimiento a los términos y condiciones establecidos para cada mecanismo de cobertura:

20 FEB 2020

"Por la cual se **OTORGA** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** con NIT 800.153.993-7"

1. Garantía Bancaria.
2. Contrato de seguro contenido en una póliza de cumplimiento de disposiciones legales.

Las garantías anteriormente descritas deberán atender las siguientes condiciones:

- a) La garantía será exigible en los términos de la Resolución 917 de 2015 del Ministerio, y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.
- b) **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** presentará garantías tramitadas y extendidas por bancos o aseguradoras sometidos a la vigilancia directa de la Superintendencia Financiera de Colombia y con domicilio en Colombia.
- c) La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia debe ser: A+, según Fitch Ratings Colombia o su equivalente si se trata de otra firma certificadora.
- d) Las aseguradoras deben contar con un capital adecuado, suficiente para expedir las garantías requeridas, y cumplir con los requisitos de patrimonio adecuado, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo complementan emanadas de la Superintendencia Financiera de Colombia.

a. Valor garantizado:

COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. deberá constituir la garantía por un valor igual de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (169.008.365.549,00 COP)**, correspondiente a la contraprestación pecuniaria.

Las sumas correspondientes a la contraprestación pecuniaria se actualizarán según lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución, descontando los montos efectivamente pagados.


b. Aspectos particulares de los mecanismos de cobertura:

1.- Garantía bancaria: Irrevocable y a primer requerimiento, la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones particulares:

- a. **Ordenante:** **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**
- b. **Asegurado / Beneficiario:** Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
- c. **Objeto de la garantía:** Amparar sanciones, perjuicios e incumplimiento, total o parcial, de todas las obligaciones contenidas en esta Resolución particular de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución 3078 de 2019 modificada por la Resolución 3121 de 2019 y las Resoluciones 917 de 2015 y 1090 de 2016 del Ministerio, y las normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan. Se debe citar expresamente el número del acto administrativo de asignación respectivo.
- d. **Garante:** Banco con domicilio en Colombia con una calificación mínima de A+ según Fitch Ratings Colombia o su equivalente si se trata de otra firma calificadora de riesgos.
- e. **Condición de pago:** Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento, previo el desarrollo del debido procedimiento administrativo que sea adelantado en los términos de los artículos 34 y siguientes del CPACA.
- f. **Término de la garantía:** Desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento de la misma y un año más. Podrá presentarse una garantía por plazos iguales o superiores a dos años sucesivos y sin solución de continuidad, caso en el cual el asegurador solo podrá eximirse de no renovarla dando un aviso con seis (6) meses de anticipación al domicilio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En este caso el asignatario debe presentar una nueva garantía sesenta (60) días antes de que venza la que está vigente; de no hacerlo, se declarará la ocurrencia de una condición resolutoria del acto administrativo que otorga el permiso de uso del espectro radioeléctrico en los términos detallados en esta Resolución, y el garante no está obligado a proveer la garantía para el siguiente periodo.
- g. **Requisitos de exigibilidad:** Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el siniestro o el incumplimiento.

20 FEB 2020

"Por la cual se **OTORGA** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** con NIT 800.153.993-7"

- 
- h. **Plazo para pago:** a primer requerimiento, una vez quede en firme el acto administrativo: treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
 - i. La garantía deberá encontrarse firmada por los representantes legales del garante y del asignatario.
 - j. Se deberá anexar original del soporte de pago de los derechos del garante.
 - k. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión, así como a la condición de irrevocabilidad.

2.- Contrato de seguro contenido en una póliza de disposiciones legales:

- a. **Tomador:** **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** como deudor afianzado.
- b. **Asegurado / Beneficiario:** Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
- c. **Objeto de la garantía:** Amparar sanciones, perjuicios e incumplimiento, total o parcial, de todas las obligaciones contenidas en esta Resolución particular de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución 3078 de 2019 modificada por la Resolución 3121 de 2019 y las Resoluciones 917 de 2015 y 1090 de 2016 del Ministerio, y las normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan. Se debe citar expresamente el número del acto administrativo de asignación respectivo.
- d. **Término de la Garantía:** Desde el día de la firmeza de la Resolución que otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico hasta el vencimiento de este. Podrá presentarse una garantía por plazos iguales o superiores a dos años sucesivos y sin solución de continuidad, caso en el cual el asegurador solo podrá eximirse de no renovarla dando un aviso con seis (6) meses de anticipación al domicilio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En este caso el asignatario debe presentar una nueva garantía sesenta (60) días antes de que venza la que está vigente; de no hacerlo, se declarará la ocurrencia de una condición resolutoria del acto administrativo que otorga el permiso de uso del espectro radioeléctrico en los términos detallados en esta Resolución, y el garante no está obligado a proveer la garantía para el siguiente periodo.
- e. **Condición de pago:** Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento, previo procedimiento administrativo adelantado en los términos de los artículos 34 y siguientes del CPACA.
- f. Anexar el soporte del pago de la prima.
- g. La póliza de cumplimiento de disposiciones legales debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y el asignatario.

PARÁGRAFO 1. El monto inicial de la garantía nunca será inferior al valor total de la contraprestación económica del bloque asignado, es decir **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (169.008.365.549,00 COP)**, menos los valores que ya hubiere pagado de la contraprestación pecuniaria.

PARÁGRAFO 2. La garantía sólo podrá dividirse teniendo como criterio el monto. No se permite dividir la garantía por zonas, tipo de obligación u otro criterio diferente al monto. Si hubiere incumplimiento será a opción del beneficiario escoger cuáles garantías hará efectivas según el monto a ser ejecutado.

PARÁGRAFO 3. En caso de que **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** haya presentado pluralidad de garantías, de no renovarse una de estas en el término de sesenta (60) días antes de su vencimiento, se ejecutará el valor de aquella no renovada sin afectar las demás garantías.

PARÁGRAFO 4. Si la garantía presenta inconsistencias, el Ministerio requerirá a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** para que realice las correcciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento.

PARÁGRAFO 5. La falta de presentación de la garantía bancaria o póliza de cumplimiento establecida en este artículo dará lugar a que el Ministerio declare la ocurrencia de una condición resolutoria del acto administrativo que otorga el permiso de uso del espectro radioeléctrico, el cual perderá fuerza ejecutoria, en los términos del numeral 4 del artículo 91 del CPACA. En este evento, el Ministerio y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad presentada por **COMUNICACIÓN**

20 FEB 2020

"Por la cual se **OTORGA** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** con NIT 800.153.993-7"

CELULAR S.A. COMCEL S.A. La falta de renovación de la garantía de cumplimiento dará lugar a que se declare la ocurrencia de una condición resolutoria del acto administrativo que otorga el permiso de uso del espectro radioeléctrico y a que se haga efectiva la garantía de cumplimiento presentada por **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**

PARÁGRAFO 6. Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la indemnización no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio.

PARÁGRAFO 7. Cuando **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** presente una combinación de garantías para completar el 100 % del valor exigido, deberá indicar en caso de incumplimiento el orden en que cada contrato: póliza o garantía bancaria, será afectado.

PARÁGRAFO 8. En caso de que se cumplan los supuestos del artículo 1095 del Código de Comercio, cada aseguradora pagará las indemnizaciones a que haya lugar, según la proporción que le corresponde.

PARÁGRAFO 9. La constitución de estos amparos no exonera a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** de las responsabilidades legales frente al Ministerio en relación con todos aquellos perjuicios que no sean cubiertos por la garantía, los cuales podrán ser reclamados por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

PARÁGRAFO 10. COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere el presente artículo y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, de prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 11. Dentro de los términos señalados en esta Resolución, la garantía de cumplimiento no podrá ser revocada sin la autorización previa y expresa del Ministerio, ni fenecerá por falta de pago de la prima.

PARÁGRAFO 12. El monto de la garantía de cumplimiento de los permisos de uso del espectro radioeléctrico, asignados en virtud de este proceso de subasta, podrá ser reducido respecto de la obligación de pago de la contraprestación pecuniaria en el valor que pague el garantizado, una vez se acredite dicho pago con el comprobante de ingreso respectivo, expedido por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

PARÁGRAFO 13. El valor de saldo de la garantía deberá ser ajustado de acuerdo con establecido en el literal a "Valor garantizado" del presente artículo. En todo caso, el monto de la garantía de cumplimiento nunca será inferior a quince mil (15.000) SMLMV.

PARÁGRAFO 14. Anualmente la garantía puede reducirse según se van cumpliendo las obligaciones de acuerdo con lo previsto en la Resolución 3078 de 2019 modificada por la Resolución 3121 de 2019. Si hubiere varias garantías parciales que sumadas permitan cumplir con el total garantizado requerido, las reducciones se harán proporcionalmente para cada garantía y el total del monto combinado nunca será inferior a quince mil (15.000) SMLMV.

ARTÍCULO 6. Seguro de responsabilidad civil extracontractual. El asignatario se obliga a constituir a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053- 1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, un seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución 3078 de 2019 modificada por la Resolución 3121 de 2019 y sus anexos y las Resoluciones 917 de 2015 y 1090 de 2016 del Ministerio, y las normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan, en cuantía no inferior a **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (20.000.000.000,00 COP)**. El seguro estará vigente durante el plazo del permiso de uso del espectro radioeléctrico.

Este seguro deberá ser presentado por **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza del presente acto administrativo y garantiza la indemnización por

20 FEB 2020

"Por la cual se **OTORGA** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** con NIT 800.153.993-7"

eventuales daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con la ejecución del permiso de uso del espectro asignado se causen a terceros o a sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, sin sublímite alguno más que la suma asegurada.

El Ministerio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** deben tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por el asignatario con ocasión de la ejecución del permiso de uso del espectro radioeléctrico amparado, y serán beneficiarios tanto las entidades estatales como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** o sus contratistas o subcontratistas.

COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. podrá dar cumplimiento a esta obligación relativa a la constitución de un seguro de responsabilidad civil extracontractual, constituyendo una sola garantía que ampare todas las obligaciones correspondientes a las asignaciones que se derivan de la subasta regladas por la Resolución 3078 de 2019, modificada por la Resolución 3121 de 2019; o presentando uno que ampare su operación global en Colombia, siempre y cuando el valor asegurado no sea inferior a **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (20.000.000.000,00 COP)** y se amparen todas las obligaciones de las asignaciones que se derivan de la subasta regladas por la Resolución 3078 de 2019, modificada por la Resolución 3121 de 2019.

PARÁGRAFO 1. Si el seguro presenta inconsistencias, el Ministerio requerirá a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** para que realice las correcciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento.

PARÁGRAFO 2. La falta de presentación del seguro establecido en este artículo dará lugar a que, a elección del Ministerio, se adquiera una póliza que ampare este riesgo, cuya prima deberá ser asumida por **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, o que se entienda verificada una condición resolutoria del acto administrativo de asignación de permisos de uso del espectro radioeléctrico, que será declarada por el Ministerio y tendrá como consecuencia la pérdida de fuerza ejecutoria del permiso, en los términos del numeral 4 del artículo 91 del CPACA. En este último evento, el Ministerio y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederán a hacer efectiva la garantía de cumplimiento presentada por **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** La no subsanación oportuna de las inconsistencias de esta garantía dentro de los plazos fijados por el Ministerio en sus requerimientos dará lugar a la imposición de multas sucesivas en los términos del artículo 90 del CPACA.

PARÁGRAFO 3. La constitución del seguro establecido en este artículo no exonera a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, los cuales podrán ser exigidos por el Ministerio por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

PARÁGRAFO 4. **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** deberá mantener vigente el seguro a que se refiere el presente artículo y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las indemnizaciones pagadas o provisionadas.

PARÁGRAFO 5. Las pólizas de seguro otorgadas por **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** por este concepto no son susceptibles de revocación unilateral y a su presentación debe acompañarse del soporte de pago total de la prima.

ARTÍCULO 7. Modificaciones técnicas al permiso. Por razones de ordenamiento técnico y planeación del espectro radioeléctrico o por la suscripción de acuerdos multilaterales, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de que trata el artículo primero de esta Resolución, requerir al titular de este permiso el cambio de éstas o la utilización de frecuencias distintas, evento en el cual los costos en que incurra **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** para dicho fin, estarán a cargo de este último.

20 FEB 2020

"Por la cual se **OTORGA** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** con NIT 800.153.993-7"

ARTÍCULO 8. Renovación del permiso de uso del espectro radioeléctrico. El permiso de uso del espectro radioeléctrico podrá renovarse por el Ministerio previa solicitud expresa de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 9 de la Ley 1978 de 2019 y las normas que la modifiquen. La renovación no será gratuita ni automática, y tanto el valor a pagar como las condiciones asociadas a la renovación serán definidas por el Ministerio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones determinadas en el presente acto administrativo de otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico por parte de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, de acuerdo con lo establecido en las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

ARTÍCULO 9. Cesión del permiso para uso del espectro. La cesión del permiso para uso del espectro deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 8 de la Ley 1978 de 2019. En tal sentido, estará supeditada a la autorización previa y expresa del Ministerio y a la acreditación del acatamiento de las condiciones legales y, en particular, el cumplimiento de las obligaciones fijadas por la Resolución 3078 de 2019 modificada por la Resolución 3121 de 2019 y las que en concreto emanen de la presente Resolución que otorga el permiso de uso del espectro radioeléctrico. En el análisis de la cesión, el Ministerio deberá garantizar el cumplimiento de los toques de espectro establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 10. Régimen sancionatorio. El incumplimiento por parte de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** de los deberes y obligaciones previstos en esta Resolución y en la normativa aplicable al presente permiso, dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 1341 de 2009, así como en las normas complementarias que la modifiquen, subroguen o deroguen.

ARTÍCULO 11. Condiciones resolutorias del permiso. La declaración, por parte del Ministerio, de la ocurrencia de alguna de las condiciones resolutorias previstas en el presente acto administrativo de asignación del permiso de uso del espectro radioeléctrico, dará lugar a que se entienda que el permiso de uso del espectro radioeléctrico ha perdido fuerza ejecutoria, en los términos del numeral 4 del artículo 91 del CPACA. En este evento, el Ministerio procederá a recuperar el espectro asignado. Esta declaración por parte del Ministerio deberá estar precedida del procedimiento administrativo común y principal establecido por los artículos 34 y siguientes del CPACA.

En estos eventos, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento y de las acciones legales pertinentes, el Ministerio no devolverá ni reconocerá suma alguna por concepto de la contraprestación pecuniaria pagada o del costo de la infraestructura desplegada, su despliegue o la operación de la red, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo asociadas al permiso otorgado, ni por ningún otro concepto.

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de las sanciones que por infracción a las normas de protección a la libre competencia y protección al consumidor le corresponda imponer a la autoridad competente o de la facultad del Ministerio para decretar medidas administrativas como las condiciones resolutorias o las multas previstas por el artículo 90 del CPACA, los incumplimientos, infracciones o violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o regulatorias en esta materia, así como de las obligaciones emanadas del presente acto administrativo, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en el Título IX de la Ley 1341 de 2009 o aquella norma que lo modifique, sustituya o adicione, en consonancia con las demás las disposiciones aplicables a la materia.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del riesgo cubierto por la garantía de cumplimiento exigida por el artículo 5 de esta Resolución, la declaración por parte del Ministerio de alguna de las condiciones resolutorias previstas en el presente acto será entendida como un incumplimiento total por parte de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**

ARTÍCULO 12. Exigibilidad de las garantías. De ser el caso, previo procedimiento administrativo adelantado de conformidad con lo establecido por el artículo 34 y siguientes del CPACA, el Ministerio expedirá el acto administrativo para hacer efectivas las garantías constituidas en virtud de la presente Resolución, en los términos del artículo 10 de la Resolución 917 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 13. Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros

"Por la cual se **OTORGA** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** con NIT 800.153.993-7"

y en general de cualquier actividad ilícita. Deberá manifestar también que los recursos utilizados en desarrollo de este permiso no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Así mismo, **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** deberá autorizar expresamente al Ministerio para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Ministerio, procederá a adelantar las acciones legales que correspondan.

COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. deberá allegar la declaración de origen de recursos junto con la autorización señalada en el inciso anterior dentro de los diez (10) días siguientes a la firmeza de esta Resolución.

PARÁGRAFO. COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, proveedores, empleados y los recursos de estos no se encuentran relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente anunciadas.

ARTÍCULO 14. Notificación. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, entregándole copia de la misma e informándole que contra esta solo procede el recurso de reposición ante quien la expide, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. De no ser posible la notificación personal, para la notificación del presente acto, el Ministerio dará aplicación a las disposiciones señaladas en el artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO 15. Comunicación. Comunicar la presente resolución a **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 FEB 2020

SYLVIA CONSTAÍN
MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Elaboró: John Martín Franco, Javier Leonardo Hernández, Rafael Antonio Piño, Oscar Iván Agudelo, Ana Isabel Valencia, David Alberto Murillo, Ana Beatriz Rojas, Ana Giselle Ustate, Jimena Dávila Barragán

Revisó: Juliana Ramírez - Asesor Viceministro de Conectividad y Digitalización
Nicolás Almeyda - Asesor Viceministro de Conectividad y Digitalización

Aprobó: Iván Antonio Mantilla Gaviria - Viceministro de Conectividad y Digitalización

Expediente con Código: 99000007

**DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS****LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD****BOGOTA - PRINCIPAL DCCA****Identificación: NI - 8301005825 Nombre: COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA**

03/01/2022 3:12 pm

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
1	E	01020910	12	BAIKAL	1	T-4208911	09/11/2025	DEFENSA PERSONAL	09/11/2015	Activo	REVALIDACION
2	E	01020955	12	BAIKAL	1	T-4208915	09/11/2025	DEFENSA PERSONAL	09/11/2015	Activo	REVALIDACION
3	E	01021139	12	BAIKAL	1	T-4208912	09/11/2025	DEFENSA PERSONAL	09/11/2015	Activo	REVALIDACION
4	E	01022243	12	BAIKAL	1	T-4208914	09/11/2025	DEFENSA PERSONAL	09/11/2015	Activo	REVALIDACION
5	E	01022997	12	BAIKAL	1	T-4208916	09/11/2025	DEFENSA PERSONAL	09/11/2015	Activo	REVALIDACION
6	E	01023251	12	BAIKAL	1	T-4208913	09/11/2025	DEFENSA PERSONAL	09/11/2015	Activo	REVALIDACION
7	E	03011539	12	BAIKAL	1	T-4189195	07/04/2024	DEFENSA PERSONAL	02/02/2015	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
8	E	9331	12	PEDRETTI	1	T-4208917	09/11/2025	DEFENSA PERSONAL	09/11/2015	Activo	REVALIDACION
9	E	9335	12	PEDRETTI	1	T-4208919	09/11/2025	DEFENSA PERSONAL	09/11/2015	Activo	REVALIDACION
10	R	D485124	38L	ROSSY	5	T-4206318	09/04/2024	DEFENSA PERSONAL	30/07/2015	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
11	R	IM0045W	38L	LLAMA	6	T-4189174	06/11/2022	DEFENSA PERSONAL	02/02/2015	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
12	R	IM0084X	38L	LLAMA	6	T-4189167	09/04/2024	DEFENSA PERSONAL	02/02/2015	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
13	R	IM0118X	38L	LLAMA	6	T-4189166	09/04/2024	DEFENSA PERSONAL	02/02/2015	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
14	R	IM0137W	38L	LLAMA	6	T-4189190	06/11/2022	DEFENSA PERSONAL	02/02/2015	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
15	R	IM0252AA	32L	LLAMA	6	T-4189193	05/02/2024	DEFENSA PERSONAL	02/02/2015	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
16	R	IM0616W	38L	LLAMA	6	T-4208918	09/11/2025	DEFENSA PERSONAL	09/11/2015	Activo	REVALIDACION
17	R	IM0717AA	32L	LLAMA	6	T-4189192	05/02/2024	DEFENSA PERSONAL	02/02/2015	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
18	R	IM0725AA	32L	LLAMA	6	T-4189164	05/02/2024	DEFENSA PERSONAL	02/02/2015	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
19	R	IM0747AA	32L	LLAMA	6	T-4189168	05/02/2024	DEFENSA PERSONAL	02/02/2015	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
20	R	IM0756AA	32L	LLAMA	6	T-4206317	05/02/2024	DEFENSA PERSONAL	30/07/2015	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
21	R	IM0761AA	32L	LLAMA	6	T-4189169	05/02/2024	DEFENSA PERSONAL	02/02/2015	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
22	R	IM0774AA	32L	LLAMA	6	T-4189160	05/02/2024	DEFENSA PERSONAL	02/02/2015	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
23	R	IM0782AA	32L	LLAMA	6	T-4189191	05/02/2024	DEFENSA PERSONAL	02/02/2015	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
24	R	IM0792AA	32L	LLAMA	6	T-4189170	05/02/2024	DEFENSA PERSONAL	02/02/2015	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
25	R	IM0802AA	32L	LLAMA	6	T-4189165	05/02/2024	DEFENSA PERSONAL	02/02/2015	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimió:

JAIME ANDRES RODRIGUEZ

**DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS****LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD****BOGOTA - PRINCIPAL DCCA****Identificación: NI - 8301005825 Nombre: COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA**

03/01/2022 3:12 pm

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
26	R	IM1042AB	38L	LLAMA	6	T-4278095	25/05/2031	DEFENSA PERSONAL	25/05/2021	Activo	REVALIDACION
27	R	IM1516AA	38L	LLAMA	6	T-4248477	27/07/2029	DEFENSA PERSONAL	27/07/2019	Activo	REVALIDACION
28	R	IM1710AB	38L	LLAMA	6	T-4278097	25/05/2031	DEFENSA PERSONAL	25/05/2021	Activo	REVALIDACION
29	R	IM1721AB	38L	LLAMA	6	T-4278098	25/05/2031	DEFENSA PERSONAL	25/05/2021	Activo	REVALIDACION
30	R	IM2853AB	38L	LLAMA	6	T-4278099	25/05/2031	DEFENSA PERSONAL	25/05/2021	Activo	REVALIDACION
31	R	IM2895AB	38L	LLAMA	6	T-4234715	08/07/2024	DEFENSA PERSONAL	20/02/2018	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
32	R	IM2926AB	38L	LLAMA	6	T-4234719	08/07/2024	DEFENSA PERSONAL	20/02/2018	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
33	R	IM2954AB	38L	LLAMA	6	T-4278093	25/05/2031	DEFENSA PERSONAL	25/05/2021	Activo	REVALIDACION
34	R	IM2964AB	38L	LLAMA	6	T-4278094	25/05/2031	DEFENSA PERSONAL	25/05/2021	Activo	REVALIDACION
35	R	IM2974AB	38L	LLAMA	6	T-4278096	25/05/2031	DEFENSA PERSONAL	25/05/2021	Activo	REVALIDACION
36	R	IM3076AB	38L	LLAMA	6	T-4278100	25/05/2031	DEFENSA PERSONAL	25/05/2021	Activo	REVALIDACION
37	R	IM3175AB	38L	LLAMA	6	T-4278101	25/05/2031	DEFENSA PERSONAL	25/05/2021	Activo	REVALIDACION
38	R	IM3575AB	38L	LLAMA	6	T-4234717	08/07/2024	DEFENSA PERSONAL	20/02/2018	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
39	R	IM3708AB	38L	LLAMA	6	T-4278102	25/05/2031	DEFENSA PERSONAL	25/05/2021	Activo	REVALIDACION
40	R	IM3716AB	38L	LLAMA	6	T-4278103	25/05/2031	DEFENSA PERSONAL	25/05/2021	Activo	REVALIDACION
41	R	IM3823AA	38L	LLAMA	6	T-4248476	27/07/2029	DEFENSA PERSONAL	27/07/2019	Activo	REVALIDACION
42	R	IM3850AA	38L	LLAMA	6	T-4248478	27/07/2029	DEFENSA PERSONAL	27/07/2019	Activo	REVALIDACION
43	R	IM3867AA	38L	LLAMA	6	T-4248475	27/07/2029	DEFENSA PERSONAL	27/07/2019	Activo	REVALIDACION
44	R	IM3876AA	38L	LLAMA	6	T-4248474	27/07/2029	DEFENSA PERSONAL	27/07/2019	Activo	REVALIDACION
45	R	IM3977AA	38L	LLAMA	6	T-4248473	27/07/2029	DEFENSA PERSONAL	27/07/2019	Activo	REVALIDACION
46	R	IM4917W	38L	LLAMA	6	T-4189187	03/08/2023	DEFENSA PERSONAL	02/02/2015	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
47	R	IM4936W	38L	LLAMA	6	T-4189196	03/08/2023	DEFENSA PERSONAL	02/02/2015	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
48	R	IM5009W	38L	LLAMA	6	T-4234710	03/08/2023	DEFENSA PERSONAL	20/02/2018	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
49	R	IM5034W	38L	LLAMA	6	T-4233954	03/08/2023	DEFENSA PERSONAL	21/11/2016	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
50	R	IM5059W	38L	LLAMA	6	T-4234709	03/08/2023	DEFENSA PERSONAL	20/02/2018	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimió:

JAIME ANDRES RODRIGUEZ

**DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS****LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD****BOGOTA - PRINCIPAL DCCA****Identificación: NI - 8301005825 Nombre: COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA**

03/01/2022 3:12 pm

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
51	R	IM5063W	38L	LLAMA	6	T-4189189	03/08/2023	DEFENSA PERSONAL	02/02/2015	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
52	R	IM5142W	38L	LLAMA	6	T-4234716	03/08/2023	DEFENSA PERSONAL	20/02/2018	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
53	R	IM6863Y	38L	LLAMA	6	T-4225528	02/06/2026	DEFENSA PERSONAL	02/06/2016	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
54	R	IM6907Y	38L	LLAMA	6	T-4225530	02/06/2026	DEFENSA PERSONAL	02/06/2016	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
55	R	IM6908Y	38L	LLAMA	6	T-4225529	02/06/2026	DEFENSA PERSONAL	02/06/2016	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
56	R	IM6933Y	38L	LLAMA	6	T-4225537	02/06/2026	DEFENSA PERSONAL	02/06/2016	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
57	R	IM6971Y	38L	LLAMA	6	T-4225535	02/06/2026	DEFENSA PERSONAL	02/06/2016	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
58	R	IM6980Y	38L	LLAMA	6	T-4225531	02/06/2026	DEFENSA PERSONAL	02/06/2016	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
59	R	IM7029Y	38L	LLAMA	6	T-4225532	02/06/2026	DEFENSA PERSONAL	02/06/2016	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
60	R	IM7055Y	38L	LLAMA	6	T-4225533	02/06/2026	DEFENSA PERSONAL	02/06/2016	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
61	R	IM7084Y	38L	LLAMA	6	T-4225534	02/06/2026	DEFENSA PERSONAL	02/06/2016	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
62	R	IM7090Y	38L	LLAMA	6	T-4225536	02/06/2026	DEFENSA PERSONAL	02/06/2016	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
63	R	IM7952AC	38L	LLAMA	6	P-2038809	13/10/2024	DEFENSA PERSONAL	13/10/2021	Activo	REVALIDACION
64	R	IM8001AC	38L	LLAMA	6	P-2038810	13/10/2024	DEFENSA PERSONAL	13/10/2021	Activo	REVALIDACION
65	R	IM8494Y	32L	LLAMA	6	T-4228263	29/09/2027	DEFENSA PERSONAL	29/09/2017	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
66	R	IM8562AC	38L	LLAMA	6	P-2038808	13/10/2024	DEFENSA PERSONAL	13/10/2021	Activo	REVALIDACION
67	R	IM8632AC	38L	LLAMA	6	P-2038807	13/10/2024	DEFENSA PERSONAL	13/10/2021	Activo	REVALIDACION
68	R	IM8845AC	38L	LLAMA	6	P-2038806	13/10/2024	DEFENSA PERSONAL	13/10/2021	Activo	REVALIDACION
69	R	IM8845Y	32L	LLAMA	6	T-4228264	29/09/2027	DEFENSA PERSONAL	29/09/2017	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
70	R	IM8859AC	38L	LLAMA	6	P-2038805	13/10/2024	DEFENSA PERSONAL	13/10/2021	Activo	REVALIDACION
71	R	IM8887Y	32L	LLAMA	6	T-4228265	29/09/2027	DEFENSA PERSONAL	29/09/2017	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
72	R	IM8941AC	38L	LLAMA	6	P-2038804	13/10/2024	DEFENSA PERSONAL	13/10/2021	Activo	REVALIDACION
73	R	IM8942AC	38L	LLAMA	6	P-2038801	13/10/2024	DEFENSA PERSONAL	13/10/2021	Activo	REVALIDACION
74	R	IM8962AC	38L	LLAMA	6	P-2038803	13/10/2024	DEFENSA PERSONAL	13/10/2021	Activo	REVALIDACION
75	R	IM8967AC	38L	LLAMA	6	P-2038802	13/10/2024	DEFENSA PERSONAL	13/10/2021	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimió:

JAIME ANDRES RODRIGUEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8301005825 Nombre: COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

03/01/2022 3:12 pm

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
76	R	IM8983Y	32L	LLAMA	6	T-4228266	29/09/2027	DEFENSA PERSONAL	29/09/2017	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
77	R	IM9031Y	32L	LLAMA	6	T-4228267	29/09/2027	DEFENSA PERSONAL	29/09/2017	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
78	R	IM9356X	38L	LLAMA	6	P-1987047	16/10/2023	DEFENSA PERSONAL	16/10/2020	Activo	REVALIDACION
79	R	IM9496X	38L	LLAMA	6	P-1987009	16/10/2023	DEFENSA PERSONAL	16/10/2020	Activo	REVALIDACION
80	R	IM9510X	38L	LLAMA	6	P-1987010	16/10/2023	DEFENSA PERSONAL	16/10/2020	Activo	REVALIDACION
81	R	IM9572X	38L	LLAMA	6	P-1987008	16/10/2023	DEFENSA PERSONAL	16/10/2020	Activo	REVALIDACION
82	R	IM9775X	38L	LLAMA	6	P-1987011	16/10/2023	DEFENSA PERSONAL	16/10/2020	Activo	REVALIDACION

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimió:

JAIME ANDRES RODRIGUEZ

**DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS****LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD****BOGOTA - PRINCIPAL DCCA****Identificación: NI - 8130100668 Nombre: LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA.**

27/01/2022 4:11 pm

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
1	E	055902	12	HATSAN	7	P-1973655	24/08/2023	DEFENSA PERSONAL	24/08/2020	Activo	REVALIDACION
2	R	IM0046X	38L	LLAMA	6	T-4155379	19/11/2023	DEFENSA PERSONAL	19/11/2013	Activo	REVALIDACION
3	R	IM0059AA	38L	LLAMA	6	T-4244771	22/05/2030	DEFENSA PERSONAL	22/05/2020	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
4	R	IM1278AA	38L	LLAMA	6	T-4244772	22/05/2030	DEFENSA PERSONAL	22/05/2020	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
5	R	IM1924AA	38L	LLAMA	6	T-4244769	22/05/2030	DEFENSA PERSONAL	22/05/2020	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
6	R	IM2533AA	38L	LLAMA	6	T-4244770	22/05/2030	DEFENSA PERSONAL	22/05/2020	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
7	R	IM3172X	32L	LLAMA	6	T-4189390	02/06/2025	DEFENSA PERSONAL	02/06/2015	Activo	REVALIDACION
8	R	IM3208X	32L	LLAMA	6	T-4189395	02/06/2025	DEFENSA PERSONAL	02/06/2015	Activo	REVALIDACION
9	R	IM3377W	38L	LLAMA	6	T-4213226	11/08/2027	DEFENSA PERSONAL	11/08/2017	Activo	REVALIDACION
10	R	IM4271X	38L	LLAMA	6	P-1973657	24/08/2023	DEFENSA PERSONAL	24/08/2020	Activo	REVALIDACION
11	R	IM4290W	38L	LLAMA	6	P-1973658	24/08/2023	DEFENSA PERSONAL	24/08/2020	Activo	REVALIDACION
12	R	IM4410W	38L	LLAMA	6	P-1973656	24/08/2023	DEFENSA PERSONAL	24/08/2020	Activo	REVALIDACION
13	R	IM4567Y	38L	LLAMA	6	P-2004576	13/09/2024	DEFENSA PERSONAL	13/09/2021	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
14	R	IM4911AB	38L	LLAMA	6	T-4278812	13/09/2031	DEFENSA PERSONAL	13/09/2021	Activo	REVALIDACION
15	R	IM4975AB	38L	LLAMA	6	T-4278810	13/09/2031	DEFENSA PERSONAL	13/09/2021	Activo	REVALIDACION
16	R	IM4989AB	38L	LLAMA	6	T-4278811	13/09/2031	DEFENSA PERSONAL	13/09/2021	Activo	REVALIDACION
17	R	IM5024AB	38L	LLAMA	6	P-1973659	24/08/2023	DEFENSA PERSONAL	24/08/2020	Activo	REVALIDACION
18	R	IM5065W	38L	LLAMA	6	T-4189336	12/03/2025	DEFENSA PERSONAL	12/03/2015	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
19	R	IM5096W	38L	LLAMA	6	T-4189338	12/03/2025	DEFENSA PERSONAL	12/03/2015	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
20	R	IM5500W	38L	LLAMA	6	P-1912448	04/10/2022	DEFENSA PERSONAL	04/10/2019	Activo	REVALIDACION
21	R	IM7604Y	38L	LLAMA	6	P-2004575	13/09/2024	DEFENSA PERSONAL	13/09/2021	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
22	R	IM7729AA	38L	LLAMA	6	T-4244768	22/05/2030	DEFENSA PERSONAL	22/05/2020	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
23	R	IM7801AA	38L	LLAMA	6	T-4244767	22/05/2030	DEFENSA PERSONAL	22/05/2020	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere firma autógrafa

Imprimió:

JAIME ANDRES RODRIGUEZ



Nit. 830100582-5

UNIÓN TEMPORAL MP 2022



ARMAS OFRECIDAS

Ibague, 19 de febrero de 2022

Señores

IBAL S.A. ESP OFICIAL S.A. E.S.P. Oficial
ESNTIDAD CONTRATANTE

REF: INVITACION No 090 de 2022 " CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES, VALORES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE IBAL S.A. ESP OFICIAL Y DE ALGUNAS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA (MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON ARMAS)".

Yo LILIANA MORA BERMÚDEZ, actuando en nombre y representación de la UNION TEMPORAL MP 2022, , certifico que en caso de resultar adjudicatarios de la presente invitación podremos a disposición las armas que se relacionan a continuación:

No	CALIBRE	MARCA	MODELO
1	38L	LLAMA	T-4189174
2	38L	LLAMA	T-4189167
3	38L	LLAMA	T-4189167
4	38L	LLAMA	T-4189166
5	38L	LLAMA	T-4189190
6	38L	LLAMA	T-4208918
7	38L	LLAMA	T-4278095
8	38L	LLAMA	T-4248477
9	38L	LLAMA	T-4278097
10	38L	LLAMA	T-4278098
11	38L	LLAMA	T-4278099
12	38L	LLAMA	T-4234715
13	38L	LLAMA	T-4234719
14	38L	LLAMA	T-4278093
15	38L	LLAMA	T-4278094
16	38L	LLAMA	T-4278096
17	38L	LLAMA	T-4278100
18	38L	LLAMA	T-4278101
19	38L	LLAMA	T-4234717
20	38L	LLAMA	T-4278102

Cordialmente,

LILIANA MORA BERMÚDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 143 # 46-99
comercial@pph.com.co
tel: 7442510 ext 4002

T 4234718

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 # 46-09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM3076AB TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 11abr2021
89 16



6845279

T 4189178

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 46 09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM3175AB TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 11abr2021
89 16



538514

T 4234717

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 # 46-09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM3575AB TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 8jul2024
89 16



5277182

T 4189177

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 46 09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM3708AB TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 11abr2021
89 16



9518948

T 4189179

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 46 09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM3716AB TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 11abr2021
89 16



1298611

T 4248476

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 46 09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM3823AA TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 27jul2029
6 16



8911899

T 4248478

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 46 09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM3850AA TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 27jul2029
6 16



699562

T 4248475

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 46 09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM3867AA TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 27jul2029
6 16



8143882

T 4248474

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE3 REVOLVER

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM3876AA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 27jul2029

6 16



7375785

T 4248473

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE3 REVOLVER

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM3977AA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 27jul2029

6 16



6687608

T 4189187

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE REVOLVER

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM4917W

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 3ago2023

89 16



428769

T 4189196

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE REVOLVER

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM4936W

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 3ago2023

89 16



311864

T 4234718

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 # 46-09

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE3 REVOLVER

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM5009W

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 3ago2023

89 16



9649834

T 4233954

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 # 43-09

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE REVOLVER

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM5034W

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 3ago2023

89 21



6263939

T 4234789

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 # 46-09

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE3 REVOLVER

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM5059W

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 3ago2023

89 16



6155884

T 4189189

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE REVOLVER

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM5063W

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 3ago2023

89 16



1956983

T 4234716

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 # 46-09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IMS142W TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 3ago2023
89 16



4509885

T 4225528

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 # 46-09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM6863Y TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 2jun2026
163 21



5706919

T 4225530

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 # 46-09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM6907Y TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 2jun2026
163 21



220515

T 4225529

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 # 46-09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM6908Y TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 2jun2026
163 21



6475016

T 4225537

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 # 46-09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM6933Y TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 2jun2026
163 21



5597194

T 4225535

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143- 46-09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM6971Y TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 2jun2026
163 21



4061000

T 4225531

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 # 46-09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM6980Y TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 2jun2026
163 21



902612

T 4225532

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 # 46-09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM7029Y TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 2jun2026
163 21



1756789

T 4233944

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 # 46-09

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM1042AB

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 11abr2021

89 21



5885567

T 4248477

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE3 REVOLVER

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM1516AA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 27jul2029

6 16



9679996

T 4189185

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM1721AB

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 11abr2021

89 16



8633126

T 4189181

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM2853AB

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 11abr2021

89 16



5560738

T 4234715

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 # 46-09

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE3 REVOLVER

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM2895AB

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 8jul2024

89 16



3748988

T 4234719

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 # 46-09

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE3 REVOLVER

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM2926AB

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 8jul2024

89 16



6813376

T 4189182

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM2954AB

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 11abr2021

89 16



6328835

T 4189184

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM2964AB

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 11abr2021

89 16



7865029

T 4189195

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

CLASE: ESCOPETA

N° DE SERIE: 03011539

CALIBRE: 12

VALIDO HASTA: 7abr2024

89 16

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: BAIKAL

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 1

9291498



T 4206318

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 # 46-09

M/PIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: D485124

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 9abr2024

89 16

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: ROSSY

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 5

3712643



T 4189174

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: IM0045W

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 6nov2022

89 16

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 6

7286657



T 4189167

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: IM0084X

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 9abr2024

89 16

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 6

8852576



T 4189166

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: IM0118X

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 9abr2024

89 16

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 6

8884479



T 4189198

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: IM0137W

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 6nov2022

89 16

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 6

5451813



T 4189193

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: IM0252AA

CALIBRE: 32L

VALIDO HASTA: 5feb2024

89 16

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 6

7755384



T 4208918

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 N° 46-09

M/PIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: IM0616W

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 9nov2025

6 16

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 6

7884823



T 4189164

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 46 09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM0725AA TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 5feb2024
89 16

6548285



T 4189168

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100502 - 5
UBICACION: CALLE 143 46 09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM0747AA TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 5feb2024
89 16

9628673



T 4206317

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 # 46-09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM0756AA TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 5feb2024
89 16

2944546



T 4189169

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 46 09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM0761AA TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 5feb2024
89 16

648239



T 4189160

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 46 09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM0774AA TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 5feb2024
89 16

3475897



T 4189191

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 46 09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM0782AA TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 5feb2024
89 16

6219110



T 4189170

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 46 09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM0792AA TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 5feb2024
89 16

4134269



T 4189165

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 46 09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM0802AA TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 5feb2024
89 16

7316382



T 4288917

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 N° 46-09 PRADO PINZON

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: ESCOPETA

MARCA: PEDRETTI

N° DE SERIE: 9331

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 12

CAP. CARGA: 1

VALIDO HASTA: 9nov2025

6

16



7116726

T 4288919

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 N° 46-09 PRADO PINZON

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: ESCOPETA

MARCA: PEDRETTI

N° DE SERIE: 9335

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 12

CAP. CARGA: 1

VALIDO HASTA: 9nov2025

6

16



8652920

T 4288911

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 N° 46-09 PRADO PINZON

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: ESCOPETA

MARCA: BAIKAL

N° DE SERIE: 01020910

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 12

CAP. CARGA: 1

VALIDO HASTA: 9nov2025

6

16



2580144

T 4288915

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 N° 46-09 PRADO PINZON

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: ESCOPETA

MARCA: BAIKAL

N° DE SERIE: 01020955

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 12

CAP. CARGA: 1

VALIDO HASTA: 9nov2025

6

16



5580502

T 4288912

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 N° 46-09 PRADO PINZON

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: ESCOPETA

MARCA: BAIKAL

N° DE SERIE: 01021139

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 12

CAP. CARGA: 1

VALIDO HASTA: 9nov2025

6

16



3276241

T 4288914

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 N° 46-09 PRADO PINZON

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: ESCOPETA

MARCA: BAIKAL

N° DE SERIE: 01022243

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 12

CAP. CARGA: 1

VALIDO HASTA: 9nov2025

6

16



4812435

T 4288916

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 N° 46-09 PRADO PINZON

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: ESCOPETA

MARCA: BAIKAL

N° DE SERIE: 01022997

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 12

CAP. CARGA: 1

VALIDO HASTA: 9nov2025

6

16



6348629

T 4288913

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 N° 46-09 PRADO PINZON

M/PIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: ESCOPETA

MARCA: BAIKAL

N° DE SERIE: 01023251

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 12

CAP. CARGA: 1

VALIDO HASTA: 9nov2025

6

16



4044338

T 4225533

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 # 46-09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM7055Y TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 2jun2026
163 21



2524886

T 4225534

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 # 46-09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM7084Y TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 2jun2026
163 21



3292903

T 4225536

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143-46-09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM7090Y TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 2jun2026
163 21



4829097

T 4228263

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 N. 46-09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM8494Y TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 29sep2027
163 16



4173432

T 4228264

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 # 46-09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM8845Y TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 29sep2027
163 16



4941529

T 4228265

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 # 46-09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM8887Y TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 29sep2027
163 16



5789626

T 4228266

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 # 46-09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM8983Y TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 29sep2027
163 16



6477723

T 4228267

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 # 46-09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM9031Y TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 29sep2027
163 16



7245828

T 4189183

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PTO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: IM2964AB

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 11abr2021

89 16

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 6



7896932

T 4189188

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PTO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: IM2974AB

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 11abr2021

89 16

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 6



1188886

P 1891608

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: IM7952AC

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 21sep2021

6 16

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: PORTE

CAP. CARGA: 6



4141019

P 1891607

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: IM8001AC

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 21sep2021

6 16

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: PORTE

CAP. CARGA: 6



3872922

P 1891606

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: IM8562AC

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 21sep2021

6 16

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: PORTE

CAP. CARGA: 6



2684825

P 1891605

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: IM8632AC

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 21sep2021

6 16

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: PORTE

CAP. CARGA: 6



1836728

P 1891604

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: IM8845AC

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 21sep2021

6 16

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: PORTE

CAP. CARGA: 6



1868631

P 1891603

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: IM8859AC

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 21sep2021

6 16

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: PORTE

CAP. CARGA: 6



388534



F 1891602
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA



COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
 NI 830100582 - 5
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM8941AC TIPO PERMISO: PORTE
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 21sep2021
 6 16



9288968



F 1891601
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA



COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
 NI 830100582 - 5
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM8942AC TIPO PERMISO: PORTE
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 21sep2021
 6 16



8512871



F 1891600
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA



COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
 NI 830100582 - 5
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM8962AC TIPO PERMISO: PORTE
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 21sep2021
 6 16



7744774



F 1891599
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA



COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
 NI 830100582 - 5
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM8967AC TIPO PERMISO: PORTE
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 21sep2021
 6 16



537283



F 1851286
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA



COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
 NI 830100582 - 5
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM9356X TIPO PERMISO: PORTE
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 29sep2020
 6 16



4320193



F 1851285
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA



COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
 NI 830100582 - 5
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM9496X TIPO PERMISO: PORTE
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 29sep2020
 6 16



3552096



F 1851284
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA



COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
 NI 830100582 - 5
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM9510X TIPO PERMISO: PORTE
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 29sep2020
 6 16



2728999



F 1851283
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA



COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
 NI 830100582 - 5
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM9572X TIPO PERMISO: PORTE
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 29sep2020
 6 16



2815802

P 1851287



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA



COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

CLASE: REVOLVER

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM9775X

TIPO PERMISO: PORTE

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 29sep2020

6 16



5888298

T 4278102

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CL 143 46 09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM3708AB TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 25may2031
6 16

692233



T 4278100

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 46 09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM3076AB TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 25may2031
6 16

8814578




T 4278101

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 46 09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM3175AB TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 25may2031
6 16

9582667



T 4278103

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 46 09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM3716AB TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 25may2031
6 16

1379338



T 4278895

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CL 143 46 09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM1042AB TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 25may2031
6 16

8283142




T 4278899

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
UBICACION: CALLE 143 46 09
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM2853AB TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 25may2031
6 16

1686999



T 4278098

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

CLASE3 REVOLVER

N° DE SERIE: IML721AB

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 25may2031

6 16

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 6

838902



T 4278094

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CL 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

CLASE3 REVOLVER

N° DE SERIE: IM2964AB

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 25may2031

6 16

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 6

7515045



T 4278093

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

CLASE3 REVOLVER

N° DE SERIE: IM2954AB

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 25may2031

6 16

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 6

6746948



T 4278096

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA

NI 830100582 - 5

UBICACION: CALLE 143 46 09

M/PIO: BOGOTA D.C.

CLASE3 REVOLVER

N° DE SERIE: IM2974AB

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 25may2031

6 16

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 6

9051239



P1987047

 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
PERMISO PORTE ARMA 

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM9856X
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 16oct2023

MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6

6 16



5333704

P1987009

 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
PERMISO PORTE ARMA 

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM9495X
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 16oct2023

MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6

6 16



4236410

P1987008

 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
PERMISO PORTE ARMA 

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM9572X
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 16oct2023

MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6

6 16



3468313

P1987010

 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
PERMISO PORTE ARMA 

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM9510X
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 16oct2023


MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6

6 16



7730448


P1987011

 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
PERMISO PORTE ARMA 

COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA
NI 830100582 - 5
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM9775X
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 16oct2023

MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6

6 16



8498537

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9820849843

PÓLIZA No: 982 -80 - 994000000123 ANEXO:3

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS BOGOTÁ AVANCE SEGURO LTDA.** COD. AGE: 982 RAMO: 80 PAP:

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
18	01	2022	18	01	2022	23:59	01	09	2022	23:59	226	18	01	2022
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: **MODIFICACION**

DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
18	01	2022	23:59	01	09	2022	23:59	226
VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA HASTA				

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA.** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.100.582-5**

DIRECCIÓN: **CALLE 143 #16 - 09** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6149961**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA.** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.100.582-5**

DIRECCIÓN: **CALLE 143 #16 - 09** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6149961**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: **COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA.** NIT : **830100582**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **DISTRITO CAPITAL** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C.**

DIRECCION: **CALLE 143 No. 46-9**

ACTIVIDAD: **EMPRESA DE VIGILANCIA**

TIPO EDIFICIO: **NO APLICA PARA ESTE RAMO** TIPO DE RIESGO: **SERVICIOS** MANZANA: **142-47**

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PATRIMONIO DEL ASEGURADO		\$ 400,000,000.00		
USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO Y OTROS ELEMENTOS D		400,000,000.00		

DEDUCIBLES: **15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO Y OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

BENEFICIARIOS
NIT 001 - **TERCEROS AFECTADOS**

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN INCREMENTO DEL IPC PARA EL AÑO 2022, SE REALIZA AJUSTE DE SUMA ASEGURADA:

SMMLV 2022: \$1.000.000
400 SMMLV: \$400.000.000

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****36,589,600.00	VALOR PRIMA: \$ *****102,629	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****19,500	TOTAL A PAGAR: \$ *****122,129
--	---------------------------------	------------------------------------	------------------------	-----------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
SEGUROS P&R SOCIEDAD LTDA	9544	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000982084984

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

JOFIESCOAVAN 0

C7D022790D0DF9785C

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000000123	ANEXO: 3	TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION	PAGINA: 2
TOMADOR: COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA.		IDENTIFICACION: 830.100.582-5	

ASEGURADOS							
ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH L	830100582-5	CALLE 143 No. 46-9	BOGOTÁ, D.C.	36,589,600.00	102,629	122,129
						PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
						102,629	122,129

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9820849694

PÓLIZA No: 982 -80 - 994000000122 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS BOGOTÁ AVANCE SEGURO LTDA.** COD. AGE: 982 RAMO: 80 PAP:

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
01	09	2021	31	08	2021	23:59	31	08	2022	23:59	365	01	09	2021
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
						A LAS			A LAS			DIAS		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

TIPO DE MOVIMIENTO: **RENOVACION**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA
31	08	2021	31	08	2022	23:59	31	08	2022	23:59	365
VIGENCIA DEL ANEXO			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			A LAS		

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA.** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.100.582-5**

DIRECCIÓN: **CALLE 143 #16 - 09** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6149961**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA.** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.100.582-5**

DIRECCIÓN: **CALLE 143 #16 - 09** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6149961**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: **COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA.** NIT : **830100582**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **DISTRITO CAPITAL** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C.**

DIRECCION: **CALLE 143 No. 46-9**

ACTIVIDAD: **EMPRESA DE VIGILANCIA**

TIPO EDIFICIO: **NO APLICA PARA ESTE RAMO** TIPO DE RIESGO: **SERVICIOS** MANZANA: **142-47**

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PATRIMONIO DEL ASEGURADO		\$ 750,000,000.00		
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES		750,000,000.00		

DEDUCIBLES: **15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3,000,000.00 \$ en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

BENEFICIARIOS
NIT 001 - **TERCEROS AFECTADOS**

OBJETO DEL SEGURO:

Sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente póliza, la compañía bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio, salvo la cobertura adicional descrita en el numeral 2 sección II del artículo 3º, el cual se expide bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la ley 389 de 1997; se obliga a reconocer a los terceros hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura indicada en las condiciones particulares, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, y que se encuentren cubiertos bajo los amparos indicados a continuación:

AMPARO BÁSICO - **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**
Indemnización de perjuicios:

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***750,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****6,750,000	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ ****1,282,500	TOTAL A PAGAR: \$ *****8,032,500
---	--	---	---------------------------------	--

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
SEGUROS P&R SOCIEDAD LTDA	9544	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000982084969

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: **Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá**

JFIESCO 0

C7D022790E0CF87A59

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VICILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ AVANCE SEGURO LTDA.

COD. AGENCIA: 982

RAMO: 80

No PÓLIZA: 994000000122 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **830.100.582-5**

ASEGURADO: **COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **830.100.582-5**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS**

IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

La compañía se obliga a indemnizar al beneficiario, con sujeción a las condiciones generales y/o particulares y/o especiales pactadas, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros o lesiones o muerte a personas que tengan origen en hechos accidentales, súbitos, repentinos e imprevistos, imputables al asegurado, ocurridos durante la vigencia del seguro provenientes de:

" La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en las condiciones particulares y/o especiales, en los que el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de la cobertura de este seguro.

" Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en desarrollo de las actividades objeto de cobertura por este seguro indicadas igualmente en las condiciones particulares y/o especiales.

La cobertura brindada incluye todos los riesgos que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal del negocio objeto de este seguro indicado en las condiciones particulares y/o especiales tales como:

o Posesión o uso de ascensores y escaleras automáticas.

o Posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

o Transporte de bienes del asegurado, tales como materias primas, productos en proceso y productos terminados, fuera de los predios asegurados.

o Operaciones de cargue y descargue.

o Posesión o uso de avisos y vallas publicitarias en el territorio nacional.

o Posesión o uso de sus instalaciones sociales, culturales y deportivas y los eventos que el asegurado realice u organice en ellas.

o Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.

SUBLÍMITES AL AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Los siguientes amparos enunciados a continuación son sublimitados al valor indicado como límite asegurado básico, hacen parte de este valor asegurado y no en adición a él:

Costos y Gastos de defensa: Sublimitado a la suma del 5% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual.

La compañía indemnizará los honorarios profesionales de abogados, que apoderen al asegurado en el proceso penal, incidente de reparación integral y/o civil, que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un hecho amparado en esta póliza es condición necesaria para que opere este amparo que los apoderados del asegurado, hayan sido previamente aprobados por la compañía, y que el asegurado no afronte el proceso sin la aprobación de la compañía.

El límite asegurado por evento comprende cualquier siniestro que dé origen a la iniciación de la acción penal, civil o incidente de reparación integral, sin importar el número de víctimas, lesionados, querellantes o demandantes.

Este amparo opera por reembolso y es independiente de los demás amparos otorgados por este seguro y, por consiguiente, ninguna indemnización puede ser interpretada como aceptación tácita de responsabilidad de la compañía.

Así mismo la compañía reembolsará las costas del proceso que la víctima o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado con las salvedades siguientes:

- Si la responsabilidad proviene de hecho doloso o excluido.

- Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía.

- Si los perjuicios ocasionados a terceros exceden el límite asegurado, la compañía solo responderá por las costas en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Gastos médicos Sublimitado a la suma del 5% del valor asegurado por vigencia / \$1.000.000 por personay en el agregado anual.

La compañía reembolsará los gastos demostrables, necesarios y razonables que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia y medicamentos como consecuencia de lesiones corporales a terceros causadas en forma accidental, súbita e imprevista, dentro de la empresa asegurada.

Pagos suplementarios Sublimitado a la suma del 5% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual.

El seguro cubre adicionalmente:

Los gastos y/o costos en que incurra el asegurado para la constitución de cauciones a que haya lugar, en razón de los embargos decretados judicialmente contra el asegurado por las demandas promovidas en su contra, como consecuencia de lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros causados en el desarrollo de las actividades descritas en las condiciones particulares del presente seguro.

La compañía no está obligada a otorgar la caución correspondiente, sino a reconocer el costo que su constitución genera, el cual se pagará en la forma en que se convenga al momento de su autorización por parte de la aseguradora.

El valor de la condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando se le demuestre su responsabilidad civil extracontractual, hasta cuando la compañía haya reembolsado al asegurado o consignado en su nombre, a órdenes de un juzgado, si se diese el caso, su participación en tales gastos.

Los demás gastos razonables en que haya incurrido el asegurado en relación con el siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa por escrito de la compañía.

La compañía no asumirá los gastos suplementarios estipulados en el presente artículo, cuando se configure alguna de las exclusiones de cobertura establecida en la póliza, o cuando el asegurado afronte el juicio contra orden expresa de la compañía.

Además, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada por la compañía de acuerdo con los términos y condiciones del presente seguro, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

AMPAROS ADICIONALES:

El tomador podrá contratar si lo desea todos o alguno(s) de lo(s) siguiente(s) amparo(s), debiendo quedar expresamente indicados en las condiciones particulares de la póliza con su respectivo límite de responsabilidad, para que se entiendan acordados, estos son sublimitados al valor asegurado del básico y no en adición a éste:

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ AVANCE SEGURO LTDA. COD. AGENCIA: 982 RAMO: 80 No PÓLIZA: 994000000122 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA.** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.100.582-5**
ASEGURADO: **COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA.** IDENTIFICACIÓN: NIT **830.100.582-5**
BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

Responsabilidad civil patronal: sublimitado al 60% del valor asegurado en RC Extracontractual por evento / vigencia. , solo operará en exceso de las prestaciones establecidas en el código sustantivo del trabajo y/o cualquier otra indemnización que haya sido tomada para el mismo fin.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas: sublimitado al 60% del valor asegurado en RC Extracontractual por evento / vigencia. Opera en exceso de las pólizas de RC de los contratistas, las cuales deben tener un límite mínimo de Cop \$100.000.000. En caso de no estar vigente la póliza al momento del siniestro o tener un límite inferior, ésta misma cantidad servirá como deducible independiente al deducible general.

Responsabilidad civil por el uso de vehículos propios y no propios: Sublimitado hasta por la suma del 25% por evento/vigencia, sin exceder la suma de \$40.000.000 por evento y en el agregado anual, opera en exceso de la póliza de automóviles con un mínimo de \$100.000.000 tenga póliza contratada o no.

Responsabilidad civil por el uso de parqueaderos: sublimitado al 10% del valor asegurado en RC Extracontractual por evento / vigencia, en todo caso sin que supere los Cop \$100.000.000, la compañía reconocerá los perjuicios que le sean causados a terceros por daños materiales o desaparición de vehículos que le sean imputables legalmente al asegurado, resultantes del uso de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para personas y vehículos y con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo y su conductor, además su funcionamiento debe ser oficialmente aprobado por la autoridad competente, este amparo opera en exceso de la póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura operará únicamente en exceso de la respectiva póliza. Sublímite para el amparo de hurto Calificado \$50.000.000 evento, \$100.000.000 vigencia.

Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de esta póliza, Aseguradora Solidaria de Colombia indemnizará los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de:

La pérdida de vehículos automotores de terceras personas, dentro del predio asegurado siempre que se cumplan las siguientes garantías:

- Se encuentren en predios cerrados y vigilados
- Exista control de personas, vehículos, se lleve un registro e identificación de entrada y salida.
- Se debe entregar recibo a la entrada y reclamarlo a la salida de los vehículos.
- Debe tener licencia de funcionamiento aprobada.
- No se reciban llaves de los vehículos, salvo pacto en contrario.
- Cumplimiento estricto artículos 89 y 90 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

1. Los perjuicios o daños que sean causados directamente por:

Los daños a consecuencia del choque cuando se deduzca responsabilidad civil de asegurado, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza. Si el daño sobreviene al mover el vehículo con fuerza propia dentro de los mismos predios, existirá amparo cuando el conductor sea empleado del asegurado y posea la respectiva licencia para conducir, condición exclusiva para extensión de amparo bajo la condición de valet parking, la cual debe estar expresamente estipulada en las condiciones de la póliza, o cualquier otra modalidad, donde se autorice expresamente la movilización de los vehículos por parte del Asegurado.

- Hurto calificado a los vehículos de terceros estacionados en los predios asegurados.
- En caso de que exista otra póliza garantizando el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente póliza opera únicamente en exceso de la respectiva póliza.

EXCLUSIONES

Bajo el amparo de responsabilidad civil por parqueaderos, se excluyen las reclamaciones derivadas de:

- Daños, Hurto o hurto calificado de accesorios, contenido o carga de los vehículos dejados en el parqueadero.
- Actos de infidelidad de los empleados del asegurado.
- Valet parking (salvo convenio expreso), manipulación de los vehículos por el asegurado, con fines diferentes a la de la actividad asegurada.
- Fuerza mayor o causa extraña.
- Reparaciones, servicio de mantenimiento y lavado de los vehículos.
- Se excluyen los daños por choques entre vehículos, excepto que se demuestre legalmente la responsabilidad del Asegurado.
- Parqueaderos bajo la modalidad de depósito, bicicletas, vehículos considerados como mercancías.

Responsabilidad Civil Extracontractual Bienes bajo Cuidado, Tenencia y Control: Sublimitado a 30% del valor asegurado en RC Extracontractual por evento / 60% vigencia, sublimitado para cubrir hurto calificado con sublímite hasta \$50.000.000 evento / \$ 100.000.000 vigencia

EXCLUSIONES

Se excluye dinero, joyas, vehículos automotores, mercancía de los clientes, bicicletas, títulos valores, equipos móviles- portátiles, y objeto de valor. Se aclara que la expresión "Interés del ASEGURADO" significa el interés que el ASEGURADO tiene sobre determinado bien o bienes cuya propiedad no le pertenece pero que están relacionados con su actividad y que son objeto de este seguro y los tiene bajo su responsabilidad, cuidado, control y custodia.

OBJETOS DE VALOR: Para efectos de la presente póliza, se considera como objeto de valor los siguientes elementos: Obras y piezas de arte (cuadros, antigüedades, series limitadas). Artesanías, alfombras y tapices que estén anudados a mano o tejidos con hilos de metales preciosos, cuberterías y otros objetos compuestos en todo o en parte de oro y/o plata, que no tengan la consideración de joyas

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ AVANCE SEGURO LTDA.

COD. AGENCIA: 982

RAMO: 80

No PÓLIZA: 994000000122 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **830.100.582-5**

ASEGURADO: **COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **830.100.582-5**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS**

IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

DEDUCIBLES:

Gastos Médicos: Sin deducible.

Demás Coberturas: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

Hurto Calificado: 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 millones

EXCLUSIONES:

Incumplimiento de contratos.

Establecimientos con domicilio en los Estados Unidos de América o los Estados Unidos Mexicanos, así como la exportación de productos a dichos países.

Reclamaciones de carácter penal.

Incumplimiento de leyes de trabajo y seguridad social.

Enfermedades profesionales.

Cualquier tipo de tratamiento con asbesto.

Trabajos submarinos.

Seguros obligatorios de cualquier tipo.

RC depositarios y almacenes generales de depósito.

Hurto Simple

Perjuicios al medio ambiente si el daño no se puede atribuir a un acontecimiento repentino, no deseado por el asegurado, ni previsible para el y/o si se han contravenido normas legales o disposiciones de las autoridades.

R.C. de vertederos y basurales, la recolección, transporte, tratamiento, almacenamiento y la explotación de basurales de sustancias tóxicas y/o sustancias que tengan una influencia perjudicial en el medio ambiente (tierra, agua y aire).

Navegación aérea.

Navegación marítima, excepto embarcaciones de menos de 200 toneladas de registro brutas y capacidad inferior a 50 personas.

Reparación de naves y buques, riesgos portuarios.

Riesgos marítimos (P&I).

Perforación marina, submarina, operaciones de plataformas, extracción, refinamiento, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos o gaseosos, incluyendo oleoductos y gasoductos.

Riesgos de minas y minería en general.

Cualquier tratamiento de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante o explosivo, así como el almacenamiento, salvo en comercios minoristas y en estaciones de gasolina que pertenezcan a cadenas.

Todo tipo de contaminación y/o corrosión paulatina.

Las fábricas de productos químicos, petroquímicos, farmacéuticos, cosméticos, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, plaguicidas, así como de forrajés. No obstante, se podrá cubrir el PLO únicamente, de los laboratorios de productos farmacéuticos y cosméticos.

La fabricación, el almacenamiento y el transporte de explosivos y de pertrechos de guerra.

Responsabilidad decenal, construcción y montaje, perforaciones de túneles, excavaciones, puentes, torres, represas y similares.

Empresas especializadas en demoliciones.

Empresas públicas, privadas o mixtas dedicadas a la prestación de servicios públicos.

Parques de diversión, estadios, autódromos, discotecas, bares, grilles y similares.

Ferias exposiciones.

RC profesiones libres, D&O, intermediarios de seguros y reaseguros, software.

Cualquier tipo de RC profesional, RC contractual.

RC emanante de pruebas y cualquier proceso sobre el cuerpo humano, así como los ensayos clínicos, manipulación y uso de genes.

Garantías y calidad de productos, retirada de productos.

Fabricantes de vehículos aéreos, bebidas alcohólicas, concreto, elementos de construcción.

Asbestosis.

Accidentes de trabajo.

Concesionarios y talleres.

Transporte de carga y pasajeros.

Tarjetas débito y crédito.

El dolo, la culpa grave.

Inobservancia de disposiciones legales, órdenes de la autoridad, y de normas técnicas.

Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.

Daños como consecuencia de incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violación de medidas de seguridad impuesta por las autoridades que rigen la actividad objeto de ejecución, por parte del asegurado.

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.

Multas y daños punitivos y/o ejemplares.

Y demás contempladas en el artículo 2 - exclusiones de las condiciones generales de la póliza.

CLAUSULA DE REVISIÓN SEMESTRAL DE SINIESTRALIDAD

Se realizará la revisión semestral de la siniestralidad de la póliza (siniestros incurridos (divido) / primas devengadas), y en el evento que el índice de siniestralidad supere el 50% (índice máximo establecido) se realizará un ajuste a la tasa igual que a las condiciones particulares pactadas. Los términos aquí presentados se estructuran bajo la premisa que a la fecha el cliente no ha presentado, ni cuenta con reclamaciones.

GARANTIAS: